

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

PROGRAMA DE CIENCIAS POLÍTICAS

**“OPORTUNIDADES Y RETOS ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN
DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INDÍGENA PROPIO (SEIP) EN
COLOMBIA”**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÒLOGO**

PRESENTA:

**JOSE LENER ZAMORA LONDOÑO
COD. 1110013360**

**ASESOR
PhD. ILICH LEON GUSTAVO ORTIZ WILCHES**

Noviembre 2019

AGRADECIMIENTOS

Este proceso de investigación, del cual da cuenta el siguiente documento de Tesis, fue en buena medida posible gracias al Grupo de Socioeconómica Instituciones y Desarrollo, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, quienes me guiaron y confiaron en mis capacidades para la producción de este proyecto, así mismo, quiero agradecer a mi tutor, el PhD. Ilich Ortiz Wilches y el Doctor Juan Pablo Sandoval quienes a pesar de mis dudas y mi poca experiencia, perseveraron y apoyaron mi proceso formativo, académico y profesional.

Así mismo al politécnico Grancolombiano, quienes abrieron las puertas para presentar este proyecto como opción de grado y han confiado en mis aptitudes a lo largo de 6 años y dos carreras de formación profesional, que culminan con este proyecto.

DEDICATORIA

Este escrito está dedicado a mi familia, quienes me han apoyado y confiado en mí, mis capacidades y me han brindado alientos para continuar día a día, mis hermanos Johana, Andrés y Juan que a pesar de la distancia y los retos, me han enseñado que la perseverancia tiene recompensa.

A mi papá Jose Lener, que me educó en el pensamiento crítico y me ha enseñado como una máxima de vida, siempre hacer el esfuerzo de ser mejor, y servir a la sociedad.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS	3
ÍNDICE DE FIGURAS	4
RESUMEN	5
PALABRAS CLAVE	9
INTRODUCCIÓN	10
JUSTIFICACIÓN.....	16
OBJETIVOS	19
Objetivos Específicos	19
REVISIÓN DE LITERATURA	20
Antecedentes	20
Las Políticas Torno A Las Comunidades Indígenas En Colombia	21
Leyes Internacionales y Nacionales por los derechos de las comunidades indígenas.....	33
Experiencia de la educación Indígena y el sistema educativo nacional	41
Propuesta y perfil del Sistema de Educación Indígena Propio Como Política Pública	49
ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	52
Contexto	52
¿Qué es el Sistema de Educación Indígena Propio?.....	54
¿Participantes de la investigación?	55
DISEÑO METODOLÓGICO	56
Enfoque Etnográfico	58
Técnicas de Recolección de Información	58
Recopilación de la información	59
Análisis de la información.....	61
RESULTADOS.....	63
DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	67
REFERENCIAS	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1: Referencias bibliográficas usadas en el proceso de investigación.

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura1: Muestra del crecimiento poblacional de las comunidades indígenas según DANE, 2019.

RESUMEN

El sistema de educación indígena propio (SEIP) en Colombia, es un proyecto que surge como consecuencia de las distintas luchas sociales llevadas a cabo por las comunidades indígenas en pronunciamiento por la reivindicación de sus derechos, la pervivencia cultural y la lucha por conseguir y mantener su autonomía y autoridad territorial frente al Estado Colombiano que, con el paso de los años, no ha tenido voluntad para llegar a acuerdo con las comunidades indígenas a pesar de los convenios y los acuerdos internacionales aceptados gracias a la Constitución Política colombiana.

De esta manera, este proyecto surge como análisis del proyecto SEIP y su posibilidad de ser presentado como proyecto de Ley que cumpla con las características, valores y viabilidad de una política pública en Colombia, partiendo del estudio de los precedentes tanto nacionales como internacionales (jurisprudencia, leyes internacionales), supuestos teóricos y el estudio de las peticiones de las comunidades indígenas mediante actas de mesas de concertación de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de Política educativa para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI).

Mediante una aproximación cualitativa, abordando una metodología de análisis basada en la teoría fundamentada, y en el análisis correlacionado de textos, se reflejan las relaciones que existen entre las exigencias de las comunidades indígenas y los supuestos de la Ley nacional, el apoyo de las Leyes internacionales y la creación de una política pública en beneficio de las comunidades y su pervivencia cultural, así mismo, corroborar la relación entre el Estado y las comunidades indígenas en materia de autonomía y autoridad.

En este sentido, se evidenció la existencia de algunos vacíos en la regulación de los derechos por parte del Estado colombiano pues:

El DHE en Colombia se encuentra en riesgo. La Ley 115 no desarrolló la responsabilidad del Estado al respecto, y aunque reguló el servicio público incorporando algunos avances históricos en la legislación del sector, dejó sin mención aspectos centrales como la gratuidad, la obligatoriedad y la garantía concreta de las condiciones materiales para su realización -disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad-. A pesar de los pasos ciertos que ha dado la jurisprudencia de la Corte Constitucional para llenar este vacío, las políticas públicas que se han implementado después de la promulgación de la Ley, han ido en mayor medida contra la garantía del DHE.

De esta manera, el reconocimiento a los derechos de las comunidades Indígenas, así como el acceso a la educación propia por parte de esta población no se encuentran garantizados, en tanto que el mismo Estado no ha sido claro en reconocer y brindar un adecuado proceso para el apoyo de las mismas, o porque las comunidades indígenas no han arribado aún a ganar el reconocimiento de las condiciones técnicas o legales de los procesos de educación indígena propia.

Así mismo existen problemas de forma en materia del marco legal por parte del Ministerio de Educación, que pretenden con el tiempo predisponer las negociaciones con las comunidades y la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), con el fin de llegar a acuerdos de carácter administrativo bajo

la tutela del Ministerio de Educación y no de los pueblos indígenas lo que entraría en conflicto bajo los principio del reconocimiento de la autoridad y la autonomía.

Para finalizar, la discusión apunta a dar a conocer la condiciones en las que se encuentra el proyecto de política de Sistema de Educación Indígena Propio y los procesos que surgen transversalmente por el reconocimiento de derechos que favorezca a las comunidades y pueblos indígenas en Colombia, de esta manera aproxima a la comunidad académica y a la población colombiana a que conozca una de las problemáticas por las cuales las comunidades indígenas exigen el reconocimiento de sus pueblos y sus derechos en favor de preservar y mantener las tradiciones, logrando así que perviva y se mantenga en el tiempo.

Así pues se evidencia los retos como los posibles obstáculos que se presentan a la hora de discutir la política pública, como la dilatación burocrática presente en los procesos políticos por parte del Estado colombiano, que a pesar de ostentar un fuerte discurso a la participación y el compromiso de generar impactos sociales, solamente dilata en el tiempo y predomina un desgaste en las mesas de negociación y concertación, generando contratiempos al planteamiento de la política pública, de igual forma la implementación del SEIP como política pública actualmente se encuentra lejos de la realidad, ya que no cuenta con las herramientas suficientes para que el Estado garantice de manera consecuente y oportuna la educación indígena propia, como lo evidencia en la implementación del sistema educativo convencional.

Consecuentemente, el Estado colombiano no ha honrado de manera decidida su responsabilidad en la deuda histórica que tiene con los pueblos indígenas, al no reconocer sus derechos y procesos sociales y culturales.

Como oportunidades se presentan el beneficio social, cultural y económico, que propondría el Sistema de Educación Indígena Propio, pues generaría riqueza social y cultural al reconocimiento de cada pueblo y comunidad indígena del territorio nacional. El fortalecimiento de la educación propia, podría redundar en la generación de riqueza y en el fortalecimiento de la organización de sus procesos sociales y culturales, respetando las tradiciones y la pervivencia de cada una de las comunidades indígenas.

De otro lado, la implementación de una política pública de Educación Indígena Propia, generaría el reconocimiento de las comunidades indígenas como parte importante de la construcción de la memoria histórica en Colombia, pues las comunidades mediante sus saberes transmitidos por medio de la palabra, abarcan conocimientos que permitirían el reconocimiento territorial y ancestral de los hechos que han sucedido en sus territorios, y la manera como ellos se han relacionado con las estructuras sociales, políticas y económicas de la sociedad mayor así como el reconocimiento de actores, causas y eventos que han generado memoria y saberes en las comunidades que deben ser de importancia nacional.

Y, por último, es importante el reconocimiento de las comunidades indígenas en el espectro político nacional ya que, al permitir la autonomía y autoridad en sus procesos sociales y políticos, el Estado daría voz a pueblos que históricamente han sido atacados y negados de la sociedad colombiana, igualmente se daría cumplimiento a la Constitución Política, al estar basada nuestra organización política y social, en la multiculturalidad y la pluriétnicidad.

PALABRAS CLAVE

Sistema Educación Indígena Propio, Educación Propia, Política Pública Educativa, Colombia, Comunidades Indígenas.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que a continuación se presenta, es el resultado del estudio y el análisis a los procesos sociales a las inconformidades de las comunidades indígenas y se centra en el análisis de la búsqueda del reconocimiento de la autonomía y autoridad que se ha exigido por parte de las comunidades indígenas en Colombia. Este interés investigativo surge a partir del incremento de las peticiones y exigencias de las comunidades indígenas frente al Estado Colombiano y la situación política en las cuales el Gobierno no ha dado respuesta y participación a las minorías del territorio nacional, así como por la complejidad del fenómeno del acceso a la educación ancestral, más allá de los procesos, derechos y servicios que se prestan a nivel educativo en el país (Ley 30, 1994). Según el informe de la Organización Nacional de Indígenas de Colombia (ONIC) existen a abril de 2019, 39 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, así como 35 pueblos indígenas con menos de 200 habitantes (Berger, 2019) en consecuencia, muchas de los pueblos y comunidades indígenas han sido extinguidas por diferentes acontecimientos de los cuales ha sido el Estado colombiano el responsable, al no garantizar las adecuadas condiciones para permitir la pervivencia de dichas comunidades en Colombia.

Con respecto a las comunidades indígenas la Organización Nacional de Indígenas de Colombia ONIC, (2019) advierte según fuentes oficiales, que la población indígenas en Colombia es de alrededor de 1'500.000 habitantes (3,43% de la población). En las cuales el 78,6% de la población indígena se concentra en áreas rurales del territorio nacional y 21,4% restante habita zonas urbanas, siendo destacable el crecimiento de la población con relación al año 2005 en donde solo era del 1,6% de la población en Colombia, cabe destacar que existen

comunidades que no hacen parte de esta organización por lo que estos datos son una perspectiva parcial desde el punto de las comunidades indígenas en Colombia.

A lo largo de su historia, en Colombia se han originado debates y acciones, que han configurado y reconfigurado el esquema social de las comunidades que habitan el territorio nacional, la presencia y ejercicio de poder del Estado y el Gobierno de turno, que de una u otra manera ha participado en cada rincón del país en acción y omisión de su ejercicio (Barreiro, Tavares dos Santos, Zuluaga Gonzales & Ortiz).

De acuerdo con los procesos históricos colombiano, en el país se han desarrollado y moldeado aspectos que identifican y proyectan con relación a la pervivencia cultural de la sociedades criollas y mestizas, representando a los colombianos como un ente homogéneo e impermeable que niega la existencia de otros grupos sociales y la convivencia con los mismos. Estos pueblos olvidados o negados poseen creencias, costumbres y tradiciones que han pervivido y convivido previamente también a lo largo de los 200 años de fundación del Estado Colombiano.

Es pertinente en época de celebración y conmemoración del bicentenario de la independencia y fundación del Estado colombiano, profundizar en la discusión de los hechos que han marcado la identidad, soberanía y también el reconocimiento de las comunidades que componen el “ser Colombiano”. Así mismo, establecer que el pueblo colombiano, sus ciudadanos, no son una comunidad homogeneizada, una comunidad inflexible que no se ha abierto ante las relaciones que existen su periferia, sino que presentan una identidad nacional, que no solamente está fundada en la creencia occidental europea, sino también en la mezcla cultural que surge a causa de la colonia y las consecuencias del mestizaje, que han dado cabida

a la multiculturalidad y pluriétnicidad, respaldada en nuestra carta magna.

El surgimiento de esta monografía se da gracias a la interacción que ha sucedido en los últimos años entre el Estado colombiano, las organizaciones sociales y comunidades indígenas en la búsqueda del reconocimiento a su autonomía y sus derechos, así como también las garantías que tienen como fundamento principal el compromiso del Estado Colombiano con ciertos principios y tratados internacionales, entre ellos el convenio 169 de la OIT* en el cual el Estado se encuentra en la obligación de garantizar a los pueblos y comunidades indígenas sus derechos y el compromiso de proteger la pervivencia de dichas comunidades.

Consecutivamente ¿En qué estado se encuentran las comunidades indígenas actualmente en Colombia?, de acuerdo con Organizaciones como UNICEF y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2011) *En Colombia viven 87 pueblos indígenas identificados, los cuales hablan 64 lenguas amerindias y están distribuidos, según el censo 2005, en 710 resguardos ubicados a lo largo de 27 departamentos del país (2011); El total de estas comunidades solo representan el 4.3% o aproximadamente 2'000.000 de personas de la población de Colombia (Unicef, 2011)*. Actualmente las condiciones en las que viven las comunidades, no son solamente graves, sino pasan a ser críticas de acuerdo a la ACNUR (2011) partiendo de los resultados del conflicto armado que ha sacudido al país en las últimas décadas, que han dejado en gran parte a las comunidades indígenas como víctimas directas del conflicto, ya que estas comunidades se encuentran en zonas rurales o con poca o nula presencia del Estado Colombiano, sumado a esto se ha reconocido menos del 8%* de las comunidades para proyectos estatales o inversión y desarrollo, lo que recrudece las relaciones entre las comunidades indígenas representadas por las organizaciones indígenas y el mismo

gobierno, ya que estas comunidades no cuentan con los mínimos básicos territoriales ni la realización de sus derechos civiles o sociales, a los que el Estado se ha comprometido a partir de la Constitución.

Este proyecto está dividido en cuatro Capítulos, en las que se estudiará la discusión respecto a la creación de una política pública, en este caso específico el Sistema de Educación Indígena Propio (SEIP), surgida de la búsqueda de condiciones adecuadas para la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, resaltando la importancia que esto tiene para el desarrollo y la cohesión social del país.

Como primer capítulo del proyecto, se aborda los antecedentes históricos que presentan las decisiones políticas tomadas sobre los derechos y deberes, la autonomía y la autoridad de los pueblos indígenas, la conformación del Estado colombiano en materia de políticas públicas torno a las comunidades indígenas, incidencia tanto, política, social o económica, el estudio marcarán una línea de tiempo en la cual se muestre como el Estado colombiano ha tomado sus decisiones torno a los pueblos y comunidades.

Esta primera parte también busca explicar, demostrar y reconocer, el camino que han andado los movimientos sociales indígenas, la conformación de sus organizaciones, la historia sobre cómo, dónde y por qué, se debieron realizar ciertos eventos que marcaron la búsqueda por el reconocimiento de sus derechos y, así, plantearle al resto de la sociedad colombiana que existen territorios en Colombia en donde a pesar de estar reconocidos en el mapa, no están siendo legitimados en sus territorios, ya sea por su precedencia étnica, su historia o su influencia política en los territorios, dada a sus precedentes.

Como segundo capítulo se estudiará la incidencia de la jurisprudencia tanto colombiana como internacional en materia de política pública en beneficio de las comunidades indígenas en Colombia y su campo de acción, el cual debería ser el seguido para la creación de la misma y la búsqueda de soluciones para generar discusiones torno al SEIP, cabe destacar que este capítulo, estará relacionado con el primero pues se deberán identificar valores legales en antecedentes históricos que permitan la conectividad de la jurisprudencia y el marco histórico.

Como Tercer capítulo, se realizará el análisis de las actas CONTCEPI frente a la política nacional e internacional antes presentada, que evidenciará si el trabajo presentado en la posible política pública, que será presentado como proyecto de ley ante el Honorable Congreso de la República de Colombia. Estas actas se estudiarán a través del programa Nvivo teniendo como categorías de análisis los temas de mayor a menor discusión, la relevancia de estos en la propuesta del sistema de educación indígena propio y la pertinencia que tiene los temas discutidos en relación con las oportunidades y retos que se logren identificaren referencia a la implementación de la política pública que permita la puesta en marcha de un Sistema de Educación Indígena Propio.

Como Cuarto Capítulo, se presentarán los resultados que se Encontraron a partir del análisis de las actas (Nvivo) y su vínculo con el marco jurídico vigente y los instrumentos internacionales, así como con los componentes de la política pública presentados en el perfil de la política pública propuesta por la CONTCEPI (Perfil SEIP). Así mismo la importancia de este punto determinará la tipificación de problemáticas existente entre la correlación y sistematización del proyecto (Sistematización de legislación, Perfil SEIP, normas internacionales), donde la discusión surge en torno a la ejecución de una política pública y la propuestas brindadas por las

|

comunidades indígenas, retos frente a un marco normativo o política pública en pro de un Sistema de Educación Indígena propio.

En consecuencia esta discusión propondrá bases para posibles soluciones a futuras propuestas políticas públicas amparadas a comunidades, grupos étnicos y grupos minoritarios también generará preguntas en la manera en cómo se socializa y formula las políticas públicas en beneficio de minorías, comunidades vulnerables o especiales, incluso en las políticas públicas para las víctimas del conflicto armado en Colombia, por eso su importancia para con la institucionalidad, gobernabilidad y que tienen influencia y repercuten en el desarrollo social del país.

JUSTIFICACIÓN

La educación ancestral ha traído consigo múltiples retos para el gobierno nacional y las comunidades indígenas, tanto al tipo de educación y formación deberían recibir sus generaciones jóvenes, las cuales como proyecto de vida, se enfrentan a una dualidad, desde lo que deben recibir como proyecto educativo desde la formación del sistema educativo colombiano y la formación existente tradicionalmente en sus comunidades de origen (educación ancestral), ya que representa un reto entre lo que está sistemáticamente reconocido como lo es la formación escolar y la educación tradicional y ancestral, cuestiones como el idioma, creencias culturales, percepción del mundo, filosofía ancestral y la búsqueda por lo percibido desde los territorios ancestrales y los pueblos indígenas. No obstante, al tener en cuenta la situación territorial, política y social de las comunidades indígenas debido al conflicto armado Colombiano, las luchas territoriales por la presencia de grupos hacen ineficiente y muchas veces inexistente la presencia del Estado en estos territorios, en los cuales se debería proveer de garantías a los derechos, como educación, entre otros.

Como resultado, por un lado existe una constante lucha entre la formación bajo la doctrina occidental en búsqueda de la formación para crear futura mano de obra y apoyo a la productividad nacional y la educación ancestral que lucha por la pervivencia y el reconocimiento de sus valores, que muchas veces termina extinto a causa del detrimento de transmisión de saberes a las generaciones jóvenes y así mismo disminuyendo la posibilidad de generar continuidad en la preservación de las costumbres ancestrales.

De esta manera, el presente trabajo de investigación, se construye como uno de los

primeros acercamientos en el campo de la política pública en torno a la educación ancestral, su pervivencia y pertinencia en la formación escolar, así mismo como su trasmisión de conocimiento ancestral, en la búsqueda de preservar el conocimiento y saberes que enriquecen la multiculturalidad de la sociedad colombiana y se le otorga el reconocimiento a los pueblos indígenas por mantener y continuar el aprendizaje ancestral a pesar de los constantes obstáculos que han sufrido con el paso del tiempo y la transformación social en el territorio. Igualmente, con los hallazgos de esta investigación se espera se genere un llamado de atención sobre la relevancia que posee la educación ancestral y la oportunidad que presenta como herramienta a los procesos educativos y formativos de las jóvenes generaciones que habitan territorios donde la presencia del estado ha sido muy mínima y en muchos casos nula, reconociendo el hecho de que existen grupos de investigación, sociales, académicos y culturales que creen que se puede brindar desde la educación ancestral mayor cobertura de educación, sin dejar de lado las garantías mínimas del servicio de educación por parte del ministerio de educación nacional (MEN).

Por consiguiente, esta investigación contribuye tanto al Estado colombiano a la hora de reconocer la pertinencia y la importancia del reconocimiento de la educación ancestral y un sistema educación indígena propio que aporte a la formación integral de los estudiantes que hacen parte comunidades indígenas, que puedan integrar sus tradiciones y creencias, apoyen en la conservación de herramientas como el idioma y el reconocimiento ancestral del territorio, así como para las comunidades indígenas reconozcan la existencia de un Estado que apoya y aporta a la conservación de sus tradiciones y la pervivencia cultural, así como reconocer su autonomía y autoridad torno a cómo se debe brindar y prestar el servicio a la educación. Es a partir de lo mencionado hasta este punto que se orienta nuestra investigación bajo la siguiente

|

pregunta:

¿Cuáles son los retos y oportunidades de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio en cuanto a la política pública concertada entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas en Colombia?

OBJETIVOS

Investigar las oportunidades y retos acerca de la implementación del sistema de educación indígena propio (SEIP) en Colombia

Objetivos Específicos

- Describir las oportunidades que se podrían dar en una posible política pública que beneficie a las comunidades indígenas.
- Comprender los retos que habría en el caso de existir una política pública que beneficie la educación indígena propia de las comunidades indígenas.
- Analizar la injerencia del Estado Colombiano en materia de reconocimiento y garantía de derechos ante las comunidades indígenas.
- Discutir acerca de la incidencia de la educación indígena en el proceso de la educación nacional en Colombia

REVISIÓN DE LITERATURA

Antecedentes

En este acápite se presentan la redivisión literaria que abordan los temas del sistema educación Indígena Ancestral y Política pública como parte del esquema base de análisis del proyecto de investigación, así como algunos aspectos relacionados con el estudio de este fenómeno, la búsqueda incluyó libros, capítulos de libro, artículos publicados entre 1990 a 2019, un periodo bastante amplio de búsqueda debido a la precariedad de la información existente acerca del tema en específico, así como también de la búsqueda de jurisprudencia tanto nacional como internacional en materia de las comunidades y pueblos indígenas, cuyo rastreo se realizó en el repositorio de la Universidad Nacional de Colombia, Universidad de La Sabana y el Politécnico Grancolombiano, en la biblioteca Luis Ángel Arango y del Politécnico Grancolombiano. También se acudió a medios de comunicación masiva que incluyen la Revista Semana, El Tiempo y Noticias UNO. La revisión se ha estructurado en las siguientes categorías relacionada a la investigación:

- Las políticas torno a las comunidades indígenas en Colombia
- Leyes Internacionales Nacionales por los derechos de las comunidades indígenas
- Experiencia de la educación Indígena y el sistema educativo nacional
- Propuesta y perfil del Sistema de Educación Indígena Propio como política pública.

Las Políticas Torno A Las Comunidades Indígenas En Colombia

En los inicios del Estado Colombiano, así lo explica Gutiérrez, la construcción de políticas en pro del control político y social de la población en el territorio, fue uno de los principales temas a tratar, ya que después del tiempo de la independencia, comenzaron tiempos turbulentos, en donde no se lograba definir una línea a seguir en materia de las reglas de juego que regularan el comportamiento de las masas y las poblaciones, cabe destacar que históricamente las comunidades indígenas han tenido diferencias con los Estados republicanos y los actuales estados representativos de poder caso colombiano, en dónde la mayor parte de sus territorios indígenas procuraron por mantener el apoyo a la corona,(2013).

La inestable situación política que caracterizó los años turbulentos de la independencia necesariamente afectó las relaciones entre los indígenas y los diversos gobiernos que se sucedieron muy rápidamente unos a otros ¿Cómo actuaron los indígenas en medio de la consiguiente inestabilidad normativa, política y social? Algunos grupos adecuaron su conducta y su discurso a las cambiantes circunstancias de la guerra y la política, como ocurrió en la región central, vecina a Santa Fe. Otros, en cambio, optaron por una posición más consecvente u obstinada a lo largo de todo el proceso, como fue el caso de los indios realistas de las provincias de Santa Marta y Pasto (Gutiérrez, 2013).

Paradójicamente, los próceres que a través del ideal “ilustrado” y el apoyo del pueblo que no tenía voz ni voto en las decisiones políticas del *nuevo mundo*, además del recelo y la constante comparación con esclavos y mestizos, que consecuentemente lleva al levantamiento de las armas y también a la emancipación e independencia de la corona; mantuvieron su sistema político, promulgando y efectuando políticas que atacaban y desprestigiaban las

capacidades de los pueblos y comunidades indígenas para contar con autoridad en sus territorios y autogobierno.

Jurídicamente los indios fueron considerados vasallos libres de la Corona de Castilla; sin embargo, la legislación indiana los diferenció del resto de los habitantes de América. Se les confirió el estatus de "personas miserables", equiparándolos a los menores de edad, a los pobres y a los rústicos (Solórzano & Pereyra, 1979).

Condiciones que le permitiría al Gobierno de la naciente república colombiana ejercer el poder sobre ellos, creando sistemas de control como la tributación y la hacienda* tomados de los existentes por la corona Española (Fajardo & Suárez, 2012), en donde debían subordinarse política y económicamente a los criollos. Así también el nuevo Estado delegó su responsabilidad al clero en materia de desarrollo social y de la educación, cosa que ya se había llevado a cabo por la Corona previamente, con la conversión de los pueblos indígenas al catolicismo y el sucesivo adoctrinamiento cristiano durante siglos.

Según Molina-Betancur (2014) Durante los siglos XVI y XVII, cada encomienda contaba con su “cura doctrinero”, que se encargaba de la evangelización de los nativos, así obtenía como resultados la sumisión de indígenas y aseguraba la pasividad y complacencia de los mismo, doblegar mediante la fe se instruía a los trabajos que ejercía fuerza humana, y no se realizaba procesos de formación escolar y alfabetismo.

La “civilización” de los nativos a través de estas decisiones políticas marcadas por la incidencia del clero en la manera en que se debía tratar a las comunidades indígenas, buscando

|

su conversión y prohibiendo sus costumbres, profundizando con ello el riesgo de pérdida de la identidad cultural y las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos originarios de América, muchos de los cuales con el tiempo desaparecieron, bien sea por su aniquilación física, cultural o bien para “adaptarse” a las condiciones de vida reglamentada por el statu quo colonial, y las prácticas discriminatorias y excluyentes que subsistieron aún bajo la República.

Así mismo el papel de los misioneros, quienes tuvieron como objetivos la persecución de los líderes ideológicos de los indígenas, ya que cada tribu antes de la llegada de los españoles tenía su propia cosmovisión y su manera de reproducirla. Esta persecución trató de acabar con los representantes de las comunidades, tachándolos de “diabólicos”; se persiguió a chamanes, jaibanás, mamus, médicos tradicionales, etc.; con esto se trató de sustituir las lenguas indígenas por las europeas, como el español, francés, inglés y portugués. (Molina – Betancur, 2014).

La imposición violenta de nueva cultura occidental europea, afectó las composiciones sociales de estas comunidades indígenas, como la prohibición del idioma, la vestimenta, incluso el comportamiento en ciudades o cascos urbanos, la intimidación y el castigo por medio de azotes o la divulgación y la relación de las creencias indígenas con actos diabólicos u oscuros (ONIC), la dominación ejercida por la nueva cultura, llevo a la resignación y erradicación de muchas de las culturas indígenas a las cuales por su fácil acceso a territorios, fue sencillo el proceso de reformación, algunas otras zonas gracias a su zona de acceso terrenos impenetrables, fue más fuerte la resistencia, no fue factible la implementación definitiva de la cultura occidental (Molina-Betancur, 2014) .

Así mismo el proceso evangelizador no fue fácil, ya que cada comunidad tenía su propia lengua y sus propios costumbres y tradiciones, lo cual dificultó el proceso de imposición, pero aportó al conocimiento y la sobrevivencia de algunas lenguas al tener que aprender para comunicarse con las comunidades, dando pie a la existencia de “lenguaraces” y las personas de comunidades indígenas que hablaban castellano se les llamó “ladinos”, los frailes dominicos fueron los primeros en realizar esta tarea (Molina-Betancur, 2014).

Cabe precisar, que el trabajo realizado por los monjes dominicanos, fue meramente burocrático, ya que mientras se iniciaban los procesos de educación y evangelización, también surgió un problema legal por quienes lo impartirían (Plata, 2016), así mismo la falta de personal que dominara las lenguas correctamente llevó a que en conventos con frailes de otras corrientes como jesuitas y franciscanos, que ya tenían tiempo en el nuevo mundo y habían logrado tener contactos significativos y creado instituciones y monasterios cerca de resguardos indígenas y a la comunidad indígena, iniciaran con los procesos educativos y evangelizadores.

Retomando a los frailes dominicos, se llevó la tarea de instaurar as doctrinas que fortalecieran el sistema evangelizador, dejando el proyecto educativo en manos de otros como los franciscanos, agustinianos y jesuitas, quienes continuaron con las misiones encargadas de impartir lo impuesto por las doctrinas de la iglesia, así mismo surge un movimiento promovido por los frailes en defensa de las comunidades religiosas. El “Indigenismo” buscó que se reconocieran principios y derechos para la conservación e identidad de algunas de las tradiciones indígenas en las que la iglesia se encontraba de acuerdo en el siglo XVI.

[1]Concordato firmado bajo el gobierno de Rafael Núñez el 31 de diciembre de 1887 por Joaquín Fernando Vélez (embajador de Colombia ante el Vaticano) y por Rampollo del Tindaro, delegado del Papa León XIII. Tratado aprobado por la Ley 35 de 1888 Tomado de Molina-Betancurt, 2014

Por lo cual, en 1564 se promulgó la creación de colegios para los hijos de caciques indígenas, buscando aumentar la instrucción así mismo el aumento de la impartición de la doctrina, por lo cual funcionaría una escuela en cada territorio o comunidad indígena, financiada ya sea por la iglesia, por fondos particulares o los mismos cabildos, lo que conformaron el antecedente para la escuela pública contemporánea, que ya para el siglo XIX con la aparición de la burguesía naciente se proporciona bajo la idea del maestro secular, iniciando el proceso de independizar la iglesia del proceso educativo, cosa que no cambió en las comunidades indígenas que siguieron bajo el brazo de la iglesia bajo la premisa de considerarlos socialmente como salvajes, bajo el gobierno de Rafael Núñez, el concordato[1] terminó por confiar la titularidad de la educación a la iglesia católica, disponiendo la educación obligatoria en escuelas, colegios y universidades, bajo el dogma y a moral católica (ley 35, 1888) ,

Se implementó para los indígenas la llamada “educación contratada”, en la que la administración de la educación era realizada por las misiones católicas o en internados indígenas bajo preceptos estrictamente religiosos para la evangelización de estos pueblos. (Molina-Betancourt, 2014)

[1]Concordato firmado bajo el gobierno de Rafael Núñez el 31 de diciembre de 1887 por Joaquín Fernando Vélez (embajador de Colombia ante el Vaticano) y por Rampollo del Tindaro, delegado del Papa León XIII. Tratado aprobado por la Ley 35 de 1888 Tomado de Molina-Betancurt, 2014

Los *salvajes* (Ley 89, 1890) como se les llamaba anteriormente a las comunidades Indígenas siguieron siendo oprimidos, demonizados e incluso asesinados, pero la ignorancia o el temor a lo desconocido, partiendo desde las creencias culturales de occidente, creer que las comunidades no poseían las capacidades para la comprensión del mundo y dadas sus condiciones de vida, extrañas para los colonizadores, se creía libremente que los salvajes no poseían concepciones claras del mundo las jerarquías sociales o acerca de la concepción misma de lo divino y de lo cultural; características sobre las conformaciones de comunidades sociales que cumplen un papel para el desarrollo del mismo.

Sintetizando lo anterior, en Colombia se llevó a cabo un sistemático control y dominación simbólica, así como la sujeción del territorio de los pueblos indígenas que logró exterminar la cultura, usos y costumbres de muchos pueblos originarios, y ha puesto en eminente riesgo la pervivencia de aquellos que todavía subsisten como comunidad.

A partir del concordato de 1887, la catequización de los salvajes y la educación de la juventud se adoptaron como objetivos principales de las misiones. Por otra parte, la percepción, representaciones y consideraciones ideológicas que se tenía de las comunidades indígenas que se había iniciado en la conquista, justificaba las diversas acciones tendientes a civilizar.
(Loaiza, s.f.)

kkkk

Cabe mencionar que el discurso independentista de los criollos hizo uso amplio de una retórica basada en la idea de la búsqueda de la libertad y la identidad propia de los pueblos americanos, pero dejando de lado los intereses y las necesidades de los pueblos indígenas,

verdaderos originario en lo que se dio a llamar el nuevo mundo, y poniendo en una condición subordinada también a las capas mestizas de la población y a las negritudes.

Se llevaba a cabo bajo la tutela de la Iglesia o en escuelas oficiales en las cuales se aplicaba un currículo que desconocía la cultura de los grupos étnicos y en la mayoría de los casos se impedía hablar en la lengua indígena. (CRIC, 1987:9) Con el concordato entre el Estado colombiano y la Santa Sede, firmado en 1987 y el cual se extiende hasta pasado el medio siglo XX, se plantean normas y directrices que impulsó la Iglesia católica como elemento esencial del orden social y un medio de extensión de la civilización y la nacionalidad hacia los “salvajes” selváticos e indios andinos, antiguos vasallos suyos. (Jimeno y Triana, 1985:31)

Existía un interés por monopolizar la educación de los pueblos indígenas, no solo la iglesia católica, sino que iglesias protestantes entre otras organizaciones, pues vieron en las comunidades indígenas un proyecto productivo, mano de obra barata y la displicencia del Estado colombiano por regular la educación y los procesos sociales y políticos en los territorios de los pueblos indígenas. (Salamanca & Sáenz, 1987). De su lado, los internados indígenas eran unidades económicas administrativas que concentraban la población alrededor suyo, con labores agropecuarias, salud, servicios de comunicaciones, mercadeo y transporte, que permitieron consolidar pautas cognoscitivas, modelos espaciotemporales, relaciones de producción, valoraciones y prohibiciones. (Molina-Betancourt, 2014)

Este sistema terminó en una “deculturación” de las etnias, pues se brindaba una educación que no permitía la interiorización de sus valores tradicionales ni la adopción de los conocimientos, es decir, una integración que solo creaba sumisión (Molina-Betancur,2014). Llevando a los mismo estudiantes a expresar su inconformidad de diversas maneras, entre ellas, la deserción, apatía, falta de comunicación; elemento que mantuvieron el discurso de mantener

a la iglesia a cargo de la educación en los territorios indígenas, el cual siguió restringido al manifestaciones culturales propias de los pueblos indígenas.

En los años 50, se dan los primeros indicios de organización en los pueblos indígenas, cuyo máximo exponente, Manuel Quintín Lame, un indígena educado quien reivindicó los derechos de los pueblos indígenas. Es así como, en 1971, crea el consejo Regional Indígena, de ahí en adelante al paso de los años surgieron nuevos grupos, movimientos y consejos indígenas que causan impacto en las comunidades indígenas, siendo esto puente para la creación de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC en 1982. (Loaiza,s.f.), Estas organizaciones tienen como objetivo recuperar derechos que les han sido arrebatado y negados, como el acceso a la tierra, recuperación de sus resguardos fortalecimiento de sus cabildos recuperación de la *costumbres, tradiciones e historia propias*, así como reconocimiento de derechos iguales a la mayoría de los colombianos, como la seguridad y defensa de los recurso, el reconocimiento y derecho a la educación las respectivas necesidades características de cada territorio y pueblo indígena (Molina-Betancur,2014)

Durante los años 80, estos movimientos incidieron en la búsqueda del reconocimiento de derechos por parte del Estado colombiano con las comunidades indígenas, por ejemplo, el surgimiento de grupos y movimientos indígenas, tanto político, sociales, que mediante el sentimiento de recuperar lo perdido y controlado a causa de la colonia y la constitución política de 1886, intentaron generar conciencia en la importancia de lo ancestral y el reconocimiento de sus pueblos y la defensa y la pervivencia de las comunidades.

Durante las décadas de 1970 y 1980, la lucha de los pueblos indígenas, a través de sus propios

movimientos sociales, fue decisiva en la recuperación de la tierra. El Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y otras organizaciones indígenas tomaron como meta la recuperación de la tierra, la lengua, la cultura. (Camacho, R., s.f.)

Y fue la ley 20 de 1974, la cual iniciaría a la reforma del concordato de 1887, lo cual daba paso a la independización de la iglesia a cargo de los procesos educativos de la iglesia católica, sin embargo, esto no significó la acción del Estado, al contrario, solo cambió la forma en como la iglesia impartiría la educación, ahora bien, mediante la contratación estatal, ya que poseían tanto la infraestructura como los medios para continuar con la formación de los pueblos (Molina-Betancur,2014).

En 1976 mediante el Decreto-Ley 088 de 1976, se reconoce el derecho a tener una educación acorde a sus experiencias, necesidades, particularidades y procesos, permitiéndoles participar en su propia formación, y principalmente acordar que temáticas y planes educativos propiciarían en mejor y correcto proceso de educación para con las comunidades.

Con el Decreto 1142 de 1978 [...] Se introduce así el estudio de las lenguas aborígenes, y adquieren la potestad de intervenir en la escogencia de sus profesores, en la elaboración de sus planes de estudio, en el diseño de los horarios y calendarios académicos de acuerdo a sus tradiciones, etc. Esta sería la norma rectora de la materia hasta la Constitución de 1991. (Molina-Betancur, 2014)

En 1982, se inició una nueva fase en la política indigenista, pues la figura del resguardo a los pueblos de tierras bajas se reconoció, se devolvieron millones de hectáreas a comunidades indígenas, tierras que jurídicamente por mandato de la Ley 89 de 1890 eran propiedad

indígena. De esta forma surge una territorialidad indígena con autoridad política administrativa conocida como (ONIC, 2007)

Dentro del marco del II Congreso Nacional Indígena, se definieron las grandes políticas que deberían dirigir las reivindicaciones indígenas [...] la recuperación y respeto de la medicina indígena, fomentar sus tradiciones y la economía comunitaria, así como la formación de profesores para que enseñen a sus pueblos de forma bilingüe y de acuerdo a sus tradiciones y costumbres (ONIC,2007).

En consecuencia, el Estado acordó junto a las comunidades indígenas, en principio el reconocimiento de predios para resguardos indígenas y bajo la presidencia de Barco (1986-1990) dando pasos importantes para el reconocimiento de derechos, autonomía y autoridad de las comunidades sobre el territorio.

Pero no es hasta 1991, cuando el movimiento de la séptima papeleta y la convocatoria a una reforma constituyente permitió a las comunidades indígenas la participación directa en las decisiones estatales, las cuales les permitieron una serie de derechos, deberes y garantías a las cuales pudieron acceder al igual que otras minorías en Colombia.

Siendo esto así, en 1991 se dio el paso que llevaría a que el país aceptara la evidencia que en Colombia existe una realidad multiétnica y pluricultural que de una u otra manera ha estado presente en cada rincón del territorio nacional; durante la constituyente se eligieron como representantes constituyentes indígenas a los señores Lorenzo Muelas y Francisco Rojas Birry (Biblioteca Banco de la Republica, 2019) los cuales participaron directamente y fue evidente que esto marcaría una pauta en el avance de la constitución de 1991.

Como consecuencia de aquella participación en la constitución de 1991, a los pueblos indígenas se le reconocieron derechos y garantías, las cuales ahora en día son constitucionalmente amparadas y que deben ser cumplidas, una de ellas está relacionada con las Entidades Territoriales Indígenas (ETIS), derechos tales, como salud, *Educación* entre otras.

Continuando, para principios de los 2000, se presentaron discusiones en como el Estado y las organizaciones indígenas debían tener control sobre los territorios de los resguardos y los derechos y garantías constitucionales que poseían, tales como la salud y la educación, en los cuales se hicieron avances hasta el punto del reconocimiento ancestral de tales virtudes existentes en las comunidades.

Sumado a esto en el 2007, durante el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2006) y (2006-2010), mediante el decreto 2406 del 2007, el cual se da vía libre a la creación de la comisión nacional de trabajo y concertación de la política educativa para los pueblos indígenas (CONTCEPI) en la cual se inician proyectos y tareas con el principal objetivo de hallar un mecanismo por el cual Estado implementara una política pública en beneficio del Sistema Educativo Indígenas Propio.

Así mismo en el 2010 se lleva a cabo el decreto 2500 por el cual se reglamente de manera transitoria la contratación de administración educativo por parte de entidades territoriales certificadas, las cuales cumplan con criterios dados por el Estado y el ministerio de educación nacional.

|

Desde la vivencia de los pueblos Indígenas, la educación propia ha sido siempre base fundamental para la revitalización de las culturas y el mantenimiento de la identidad a través de la tradición oral y la historia de las distintas luchas que se han librado para defender el territorio y permanecer hasta hoy como pueblos. (CONTCEPI, 2007)

A pesar de esto, las garantías de autonomía y autoridad quedan solo en el papel, pero la realidad ha sido la total dependencia de entidades territoriales como alcaldías, gobernaciones y dependencias del ministerio del interior.

De acuerdo a lo ya mencionado, esta monografía busca *exponer* la relación que existe entre estos dos mundos, tomado así por la drástica diferencia entre las sociedad colombiana y las comunidades indígenas en materia de educación y *describir* la naturaleza de la discusión que existe en Colombia frente a la pervivencia cultural de las comunidades indígenas, así como también el *reconocimiento* de su autoridad y autonomía, *legitimadas* y aceptadas por el Estado colombiano en convenios internacionales y en sus normas nacionales, como también la necesidad de poder manifestar sus costumbres sin tener que enfrentarse a la extinción.

El *cumplimiento* de estos compromisos adquiridos por el Gobierno colombiano, marcarían un hito histórico en materia de progreso y aceptación cultural para con la comunidades, ya que, al no ejecutar estas premisas, ha llevado al Estado colombiano a un enfrentamiento político y social con las comunidades indígenas en todo el territorio nacional. Cabe pensar que lo que realmente buscarían las comunidades indígenas es la independencia o separación territorial del Estado Colombiano como reacción frente a las acciones que se

realizaron en contra de las comunidades y pueblos indígenas en el pasado, pero esto está lejos de la realidad. Las comunidades desde sus organizaciones han planteado exigir el reconocimiento de sus derechos y garantías constitucionales y los pactos internacionales que les protegen en el marco de su pertenencia al ordenamiento institucional y jurídico nacional, para la reivindicación de su ancestralidad, la apropiación y autonomía de sus territorios y lo más importante, la pervivencia de su cultura y educación.

En este contexto, el objetivo de este proyecto se centra en el estudio de las oportunidades y retos frente a la creación de una política pública que garantice el acceso a la educación, así como también la autonomía, con miras a la preservación de los usos y costumbres, que les permitan a los pueblos recuperar su ancestralidad y así mismo transmitir sus conocimientos a sus descendientes y sus familias.

Leyes Internacionales y Nacionales por los derechos de las comunidades indígenas

Según las organizaciones sociales y comunidades indígenas en la búsqueda del reconocimiento a su autonomía y sus derechos, así como también las garantías que tienen como fundamento principal el compromiso del Estado Colombiano con ciertos principios y tratados internacionales, entre ellos el convenio 169 de la OIT en el cual el Estado se encuentra en la obligación de garantizar a los pueblos y comunidades indígenas sus derechos y el compromiso de proteger la pervivencia de dichas comunidades.

Por otro lado, existe entre la población Colombiana una dualidad que afecta en la manera en cómo la sociedad se identifica, es decir, existe un conflicto interpersonal entre la población que perjudica la manera en cómo se identifican a sí mismo, como a los otros con

quienes se relacionan en su vida cotidiana, generando un sentimiento de desconfianza, miedo u odio, pensamientos negativos dirigidos a lo extraño, diferente o que no está de acuerdo a las reglas sociales conocidas en su comunidad, población o región, esto se evidencia en las poblaciones urbanas y sociedades que poseen un grado de modernidad.

Este fenómeno social, afecta la manera en cómo las comunidades indígenas pueden ejercer su derecho al libre desarrollo, libertad de culto y su pervivencia cultural, elementos fundamentales que han traumatizado el crecimiento de las comunidades y sus pueblos, pues se enfrentan a una constante discriminación frente a lo diferente de sus creencias y costumbres. La preservación natural, frente al progreso modernista, el pensamiento de origen, frente a la competencia, una dualidad entre lo que representa estar en el territorio, y ser parte del territorio. Como consecuencia de esto, la configuración del Estado Colombiano, ha promovido y participado en la creación e implementación de políticas que modelan normas para el seguimiento y ordenanza de normas que dictan el comportamiento de las sociedad en general, normas que siguen el ideal virtuoso del deber ser, dañando seriamente las identidades culturales de minorías o de poblaciones que poseen otras normas de comportamiento.

En Conclusión, el Estado Colombiano no reconoce ni permite el establecimiento de reglas sociales o culturales de sus comunidades indígenas a pesar de que su *carta magna* dicta su protección y resalta la importancia de los mismos como fundamental para el desarrollo y la pervivencia de las comunidades.

Consecutivamente ¿En qué estado se encuentran las comunidades indígenas actualmente en Colombia?, de acuerdo con Organizaciones como UNICEF y La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2011) *En Colombia viven 87 pueblos*

indígenas identificados, los cuales hablan 64 lenguas amerindias* y están distribuidos, según el censo 2005, en 710 resguardos ubicados a lo largo de 27 departamentos del país (2011); El total de estas comunidades solo representan el 4.3% o aproximadamente 2'000.000 de personas de la población de Colombia (Unicef, 2011), corroborado también por información del DANE que estima una población aproximada.

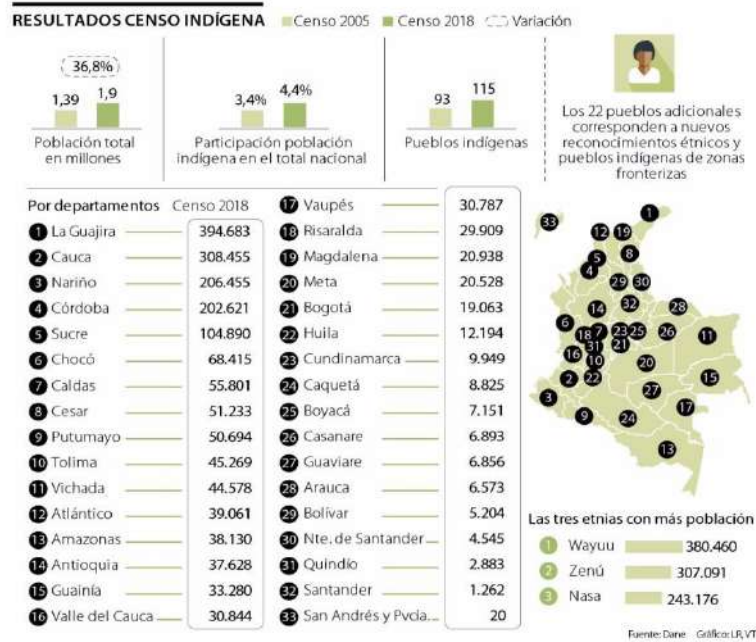


Imagen 1. Fuente DANE. 2019

Actualmente las condiciones en las que viven las comunidades, no son solamente graves, sino pasan a ser críticas de acuerdo a la ACNUR (2011) partiendo de los resultados del conflicto armado que ha sacudido al país en las últimas décadas, que han dejado en gran parte a las comunidades indígenas como víctimas directas del conflicto, ya que estas comunidades se encuentran en zonas rurales o con poca o nula presencia del Estado Colombiano, sumado a esto las comunidades para proyectos estatales o inversión y desarrollo, lo que recrudece las relaciones entre las comunidades indígenas representadas por las organizaciones indígenas y el

mismo gobierno, ya que estas comunidades no cuentan con los mínimos básicos territoriales ni la realización de sus derechos civiles o sociales, a los que el Estado se ha comprometido a partir de la Constitución.

Ahora bien, los precedentes jurisprudenciales y legales que han apoyado a las comunidades indígenas durante sus procesos sociales en los últimos 28 años desde la concepción de la constitución política de la Republica de Colombia de 1991, se incentiva la participación, tanto social como política por la lucha del reconocimiento de la autonomía y la autoridad, así como la decisión propia de iniciar sus propios procesos educativos.

Como precedente, el decreto 1142 de 1978, también representaba el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, pues en materia de educación para los pueblos indígenas, se debía estar de acuerdo a sus necesidades y características, sociales y culturales de cada comunidad indígena (Loaiza, 1987), sin embargo con la ley 115 de 1994 se centraliza la educación y es el Ministerio de Educación Nacional (MEN), quienes se encargarían de toda la política y programática educativa nacional, derogando los acuerdos antes acordado con las comunidades indígenas y restringiendo su autonomía en materia educativa.

En 1995 bajo el decreto 804, se articulan diferentes categorías para la empleabilidad del sistema educación nacional en las comunidades indígenas, de tal manera que se articularon, principios para el surgimiento de proyectos educativos con enfoque étnico, *etnoeducación* (ONIC, 2007) pero esta reglamentación solo sugería políticas que este ministerio debía seguir para la reglamentación de proceso educativos en comunidades indígenas, más no se dictaron medidas de seguimiento, ni tampoco proceso de veedurías que respaldarían el proceso y apoyo

a la educación Indígena.

Así mismo la fuerza social y política que lograron las comunidades indígenas impactaron la institucionalidad colombiana, quienes reconocieron la lucha por su identidad y autonomía:

(Título I, De los derechos fundamentales, art. 7) El castellano es el idioma oficial de Colombia. *Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en sus comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.* (Título I, De los derechos fundamentales, art. 10). [...] Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una educación que respete y desarrolle su identidad cultural. (Título II, De los derechos, las garantías y los deberes, cap. 2, De los derechos sociales, económicos y culturales, art. 68). (tomado de Loaiza, 1987)

Al ratificarse el reconocimiento del Estado colombiano, las comunidades indígenas tuvieron la iniciativa para crear proyectos educativos con enfoque étnico o *Etnoeducación Comunitaria*, La cual según señala Aguirre (1998) la reflexión de estos proceso educativos, sumado al decreto MEN 1860, el cual señala los proyectos educativos institucionales (PEI), como una puerta a los proyectos prematuros que afectaron la educación comunitaria, algunas comunidades terminaron por acceder a estos proyectos y "a la reelaboración de sus proyectos educativos y no pocos resultaron diferentes e incluso opuestos al proyecto educativo comunitario". (Houghton, 1996, citado por Aguirre, 1998:57, Citado por Loaiza, s.f.).

Continuando, para principios de los 2000, también se presentaron discusiones en como el Estado y las organizaciones indígenas debían tener control sobre los territorios de los

resguardos y los derechos y garantías constitucionales que poseían, tales como la salud y la educación, en los cuales se hicieron avances hasta el punto del reconocimiento ancestral de tales virtudes existentes en las comunidades.

Sumado a esto en el 2007, durante el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010) mediante el decreto 2406 del 2007, mediante el cual se da vía libre a la creación de la comisión nacional de trabajo y concertación de la política educativa para los pueblos indígenas (CONTCEPI) en la cual se inician proyectos y tareas con el principal objetivo de hallar un mecanismo por el cual Estado implementara una política pública en pro del Sistema Educativo Indígenas Propio. Así mismo en el 2010 se lleva a cabo el decreto 2500 por el cual se reglamentó de manera transitoria la contratación de administración educativo por parte de entidades territoriales certificadas, las cuales cumplan con criterios dados por el Estado y el ministerio de educación nacional.

Desde la vivencia de los pueblos Indígenas, la educación propia ha sido siempre base fundamental para la revitalización de las culturas y el mantenimiento de la identidad a través de la tradición oral y la historia de las distintas luchas que se han librado para defender el territorio y permanecer hasta hoy como pueblos. (CONTCEPI, 2007)

A pesar de esto, las garantías de autonomía y autoridad quedan solo en el papel, pero la realidad ha sido la total dependencia de entidades territoriales como alcaldías, gobernaciones y dependencias del ministerio del interior.

De acuerdo a lo ya mencionado, esta monografía busca exponer la relación que existe entre estos dos mundos, tomado así por la drástica diferencia entre las sociedad colombiana y

las comunidades indígenas en materia de educación y describir la naturaleza de la discusión que existe en Colombia frente a la pervivencia cultural de las comunidades indígenas, así como también el reconocimiento de su autoridad y autonomía, legitimadas y aceptadas por el Estado colombiano en convenios internacionales y en sus normas nacionales, como también la necesidad de poder manifestar sus costumbres sin tener que enfrentarse a la extinción.

El cumplimiento de estos compromisos adquiridos por el Gobierno colombiano, marcarían un hito histórico en materia de progreso y aceptación cultural para con la comunidades, ya que, al no ejecutar estas premisas ha llevado al Estado colombiano a un enfrentamiento político y social con las comunidades indígenas en todo el territorio nacional.

Cabe pensar que lo que realmente buscarían las comunidades indígenas es la independencia o separación territorial del Estado Colombiano como reacción frente a las acciones que se realizaron en contra de las comunidades y pueblos indígenas en el pasado, pero esto está lejos de la realidad. Las comunidades desde sus organizaciones han planteado exigir el reconocimiento de sus derechos y garantías constitucionales y los pactos internacionales que les protegen en el marco de su pertenencia al ordenamiento institucional y jurídico nacional, para la reivindicación de su ancestralidad, la apropiación y autonomía de sus territorios y lo más importante, la pervivencia de su cultura y educación.

En este contexto, el objetivo de este proyecto se centra en el estudio de las oportunidades y retos frente a la creación de una política pública que garantice el acceso a la educación, así como también la autonomía, con miras a la preservación de los usos y costumbres, que les permitan a los pueblo recuperar su ancestralidad y así mismo transmitir sus conocimientos en sus descendientes y sus familias.

En el 2010, con el decreto 2500 el cual decreta la contratación para administración en la educación en los cabildos, autoridades indígenas, asociaciones indígenas y organizaciones indígenas, las cuales dictan normas y reglas para la contratación y la implementación del sistema de educación indígenas propio en construcción y dicta pautas del cómo se debe realizar los procesos de contratación e implementación de planes pedagógicos con enfoque étnico, regulando y limitando el SEIP solamente a territorios en los cuales sea solamente o mayormente habitados por los pueblos o comunidades indígenas, que marca una refleja un punto de discriminación y ataque a la pervivencia de las comunidades y pueblos indígenas, pues quienes no cumplan con estos requisitos, podrían estar fuera de la acción legal del decreto, caso de comunidades que cuentan con menos de 200 integrantes y que no poseen acceso a instituciones o infraestructura el ejercicio de la enseñanza.

A partir del decreto 2500 del 2010 y siguiendo las directrices existentes en la estipulación y la creación de la CONTCEPI, la organización expone un perfil por el cual se integran diferentes propuestas en materia de la educación Indígena y ancestral así como los diferentes paradigmas que presenta el proyecto en materia de pervivencia y refuerzo de las comunidades indígenas por eso, el perfil SEIP, busca explicar las necesidades de las comunidades indígenas por un adecuado sistema de educación, el cual incluya los mínimos básicos que puedan cumplir con la recuperación y la pervivencia de las comunidades indígenas (CONTCEPI, 2012), buscando “construir nuestra educación recogiendo desde el sentir de nuestro corazón, el gusto por lo nuestro, la alegría que nos da participar en nuestros rituales pero también aprender en el encuentro con los demás. Es mejorar nuestra vida identificando nuestras necesidades y problemas y construyendo nuevos conocimientos y nuevas luces para

pensar”. (Reunión de construcción Sistema Educativo Propio, Bodega Alta, Octubre 2001, tomado por CONTCEPI, 2012).

A 2019, ya existe un proyecto de ley que vincula las cualidades legales, sociales y políticas torno al Sistema de Educación Indígena propio, que entraría a ser presentado a plenaria para el año 2020, con el fin de ser discutido en el congreso de la Republica de Colombia, sin perjuicio de la libertad de configuración de que goza el Congreso de la República, el Gobierno tiene la responsabilidad de hacer uso de las competencias que le otorgan la Constitución y las leyes para garantizar el desarrollo de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, y en particular de la facultad otorgada por el constituyente. (CONTCEPI, 2019).

Experiencia de la educación Indígena y el sistema educativo nacional

Frente a los procesos históricos, en materia política y de autonomía, así como de la pervivencia de las comunidades indígenas, el estado colombiano ha diseñado un sistema educativo que no genera esperanza alguna y sus expectativas, frente al proyecto de mantener y conservar el patrimonio cultural, así como el proceso de pervivencia ancestral en las comunidades indígenas es muy deficiente, las comunidades indígenas a partir de procesos sociales y ancestrales, han producido estrategias que permiten el desarrollo social y cultural de las comunidades, así como la transmisión de saberes, como la lengua nativa, medicina ancestral, creencias ancestrales, conservación de la tierra entre otros.

En esta dirección, la defensa de la educación propia representa una posibilidad de

lucha y de resistencia de las comunidades indígenas para proteger su identidad y existencia. Lo propio tiene que ver con la superación de todas las formas de subalternización y de colonización de los seres, los saberes y los poderes comunitarios (Molina y Tabares, 2014)

Es decir, se toma como principio la defensa de saberes del territorio, como una forma de protesta frente a la imposición de saberes que no cumplen con las características sociales, ni suplen las necesidades culturales de los territorios, afectando no solo la identidad de las comunidades indígenas, sino también la forma en como los pueblos definen sus entorno su desarrollo personal y su forma de desarrollar lo correspondiente a la ley de Origen que de uno u otra forma visibilizan el potencial cultural de cada una de las comunidades indígenas en Colombia.

La educación propia, representa como una fuente de resistencia frente a los procesos invasivos y carentes de sentido y de apropiación frente a lo reconocido desde la ancestralidad y el entorno social en que conviven muchos integrantes de las comunidades, Es una forma de resistencia a la apropiación sistemática y homogeneizadora del Estado, en busca del sometimiento a estándares que no cumplen con las necesidades ni el contexto territorial de cada uno de los pueblos indígenas, lo que mantiene la dualidad en una constante luchas de fuerzas que no permiten la reciprocidad ni el proceso de compatibilidad en los retos a los que se enfrenta la sociedad colombiana en este nuevo entorno globalizado.

Estas disputas pueden inferir en procesos de adaptación, los cuales sirvan como

|
articulación a procesos de generación de procesos cooperativos, como bien dice Elizalde:

... construir una forma de articulación entre el Estado y la sociedad que no esté mediada por otra lógica ni por otras definiciones que aquellas que los propios sujetos decidan y sean capaces de llevar adelante (Elizalde et al. 2013). tomado de (Molina &Tabares, 2014).

De esta manera, al enlazar al Estado y la Sociedad de manera tal que se puedan acordar reglas que acerquen principios que sean viables a la hora de crear políticas públicas en beneficio de la comunidad indígena y se desarrollen de acuerdo a los lineamientos de la ley nacional de educación, así mismo, el Estado debe proveer las garantías para la conservación de las condiciones ideales para la transmisión del conocimiento, tanto desde la perspectiva de la educación ancestral, como desde la perspectiva del Plan Nacional de Educación, con el fin de brindar una adecuada prestación del servicio de educación, como también garantizando los derechos fundamentales establecidos en la constitución política de Colombia (1991).

Respaldar la autonomía y la autoridad que las comunidades Indígenas como ya antes mencionado, han recibido en acuerdos y pactos con el gobierno, los cuales se deben garantizar la pervivencia de las comunidades, más allá de las discusiones tradicionales políticas que buscan que existe un conflicto y no se concreten ni se cumplan los acuerdos, “Los indígenas han manifestado que no tienen otro interés que ejercer el soberano derecho a la autonomía y a la legítima defensa de su pueblo, sus territorios, su pensamiento y su forma particular de ser en la Tierra” (Molina & Tabares, 2014. P, 17).

De acuerdo a lo anterior, existen distorsiones frente a lo que realmente se discute acerca de la búsqueda de la autonomía de las comunidades indígenas, como una herramienta para

desarrollar procesos sociales que desestabilicen la organización del Estado colombiano, en beneficio de generar procesos separatistas o bien en búsqueda de fracturar al Estado colombiano.

Ahora bien, es necesario establecer canales que puedan generar adaptación entre las perspectivas occidentales y culturas adaptativas como las indígenas, las cuales mediante sus principios culturales, tradiciones y conocimientos ambientales, se apropian de herramientas que les brindan apoyo a la hora de intervenir y participar en comunión con la naturaleza, su interpretación del hombre en la tierra, entre otras, evitando así tanto la extinción del conocimiento ancestral y de las comunidades que poseen el conocimiento, como del valor cultural del territorio, ya sea por conformismo político o la búsqueda del desarrollo a base de la pérdida del territorio (Vilches y Gil, 2012)

A partir de los procesos educativos que surgen como respuesta a los ineficientes procesos que se han implementado como políticas públicas, así como al defectuoso sistema de educación, la educación indígena propia, surge como apoyo al desarrollo y una forma de suplir las necesidades que padecen las comunidades indígenas, así como aporte al proceso de pervivencia y resistencia de las comunidades indígenas, que conforman patrimonio cultural de la nación, por el valor social, cultura y territorial.

La educación indígena surge como respuesta a la búsqueda del reconocimiento de los derechos y garantiza la permanencia de las comunidades indígenas por llegar a ser aceptados y reconocidos como parte integral de los procesos sociales y que pueden realizar intervención que favorezca y actúe en beneficio de sus pueblos ante el Estado colombiano que no accede a

hacerlos partes del proceso integral de educación, cumpliendo las garantías de las normas internacionales y ser tenidos en cuenta para la creación de programas y planes en pro de una formulación adecuada que cumpla las necesidades de los pueblos indígenas.

Desde la educación indígena se parte tres principios fundamentales para la base de sus procesos educativos, la conciencia y el entendimiento de los procesos en la tierra, la ancestralidad desde una base espiritual y la transmisión de los saberes y tradiciones en consecuencia con las necesidades e interpretaciones del mundo que les rodea. Ahora bien, desde el concepto de educar para el entendimiento de la tierra surge el concepto de calidad de vida, que según Vilela “La igualdad entre hombres y mujeres, la satisfacción de las necesidades básicas sean estas físicas o intelectuales, así como aquellas de índole mora, espiritual y social” (2005, p.24. Tomado de Ovares-Baquero & Salas, 2016).

Esto precede a las bases de la cosmovisión como concepto de ancestralidad, una forma de interpretación, en que las comunidades indígenas, basan sus reglas sociales, las cuales están regidas por como el ser humana actúa y se comporta con la naturaleza y los seres que le habitan y componen, estas interpretaciones culturales son vitales para el desarrollo de las comunidades indígenas, pues comprenden la importancia y el papel que cumple la naturaleza, la tierra y su cosmovisión en sus reglas sociales y de convivencia, así como sus tradiciones y su cultura.

Desde esta perspectiva, Quintana (2004) expone, que la problemática de los conflictos latinoamericanos parte más allá de los problemas sociales, sino tiene una raíz socioambiental, que es promovida por forma en como el Estado y la sociedad entran en conflicto a causa de acceso y la adjudicación a la tierra sea por motivos de exclusión política, toma de decisión o

poca inclusión en la toma de decisiones en materia de políticas públicas. (Ovares-Baquero & Salas, 2016).

Existe una realidad donde grandes transnacionales luchan por apoderarse de los recursos naturales y las diferentes formas de vida, generando serios problemas socioambientales, como ocurre con las represas hidroeléctricas, cuyo impacto ha sido muy nocivo para los pueblos indígenas, porque los desplaza a otras regiones violentando el arraigo, la identidad y los valores que han permitido preservar el equilibrio de los ecosistemas (Ovares-Baquero & Salas, 2016).

De ahí que para el caso latinoamericano estos conflictos, más que de orden solamente ambiental, son socioambientales, porque se suscitan problemas y confrontaciones por dificultades relacionadas con la interacción social, la falta de diálogo en las negociaciones, la escasa participación de la población local en las decisiones públicas y las luchas sociales por la adjudicación de los recursos naturales (Quintana, 2004, tomado de Ovares-Baquero & Salas, 2016). Así mismo para Bruckmann “la adjudicación de la naturaleza no se encuentra relacionada estrictamente a la posesión de la materia prima [...] también la capacidad de producir y generar desarrollo científico y tecnológico desde la comprensión de la vida y la naturaleza” (2011, p.3), en efecto esta discusión podría resultar alentadora en medida que la sociedad y la cultura occidental tomen conciencia de la importancia de la conservación de los procesos ancestrales y la pervivencia, en busca de una nueva forma de interpretar los factores de desarrollo social a partir de nuevas formas de desarrollo, alternado con una interacción entre naturaleza y desarrollo económico, “a partir de una mayor comprensión de la naturaleza, comenzará a presentar alternativas amigables con el entorno, de igual manera que lo han

logrado las comunidades indígenas a través del tiempo, producto de una filosofía de vida que se puede ver reflejada”, en parte, en el pensamiento expresado por Alejandro Swaby Rodríguez (líder indígena costarricense, en Vilela et al., 2005, p. 33, tomado de Ovares-Baquero & Salas, 2016)

En el contexto internacional y nacional existen planteamientos que refuerzan y crean relación entre los procesos de la educación indígena y la cultura occidental, no solo como formas diferentes de conocimientos e importantes, sino por la lucha de la conservación y la pervivencia del saber de las comunidades indígenas en Colombia, por lo que se plantea la presencia de un marco que dé cabida a relación entre cosmología indígena la cotidianeidad del vivir occidental, entre los diferentes escenarios entre las comunidades y los procesos sociales externos, resultado en tensiones que pueden afectar los procesos de acercamiento (Piñacue, 2008. Tomado de Dueñas-Porras & Aristizabal-Fúquene, 2017).

En consecuencia, los saberes tradicionales y populares no son aceptados como métodos o sistemas de validación según Pérez y Argueta (2011), así la importancia de los saberes ancestrales se incorporen a los procesos empíricos, como las prácticas pedagógicas (Lowan, 2012), consecutivamente esta relación tiene influencia importante en el reconocimiento del valor.

Como resultado, es necesario definir las contribuciones que se han realizado en materia educativa, cultural y social que pueden crear puntos de tensión intercultural entre el saber ancestral y la ciencia, en casos como los proyectos productivos o extractivitas que suceden en Colombia. El conocimiento científico y el dialogo de saberes y la pervivencia cultura, surgen

como conceptos, que deben ser objeto de análisis a los planes y programas de educación nacional, así como a las mesas de discusión de la mesa de concertación CONTCEPI.

Propuesta y perfil del Sistema de Educación Indígena Propio Como Política Pública

Ahora bien, este acápite explora la discusión entre la proposición del proyecto de ley y el desarrollo y ejecución de las políticas de educación que implican una relación con las comunidades indígenas, mediante el análisis ya hecho de jurisprudencia, historia y desde la academia que a porta la exploración de los procesos educativos en el marco de la política pública.

Ahora bien, desde la política pública partimos del análisis planteado por Hernández, el parte de la premisa de que el Estado debe ser el garante de los derechos fundamentales, así como mediante su brazo burocrático debe propiciar el terreno para que la ciudadanía crea en la intervención estatal (1999), así como el objetivo de la política pública del SEIP sea:

Garantizar el derecho a la educación indígena propia, mediante el reconocimiento, establecimiento, implementación, fortalecimiento y regulación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP como la política pública educativa para los pueblos indígenas de Colombia, que tiene su origen y fundamento en la cosmovisión ley de origen, derecho mayor y derecho propio de cada pueblo indígena, en el marco constitucional y de la diversidad cultural; para ello se establecen los criterios generales, las disposiciones pertinentes y complementarias, la asignación de recursos para la financiación del SEIP, entre otras disposiciones.(CONTCEPI, 2019)*

Ahora bien Buller y Jobert, plantean que el Análisis de las Políticas Públicas implica

dejar a un lado discusiones abstractas, como aquellas que solamente se centran en la legitimidad del Estado, sin importar la circunstancias que dictan su participación así sea afectando la relaciones con la sociedad y plantear en como el Estado debe intervenir de manera coherente y de acuerdo a las necesidades que pauta la sociedad y que deben ser prioritarios (1987), más allá de las reglas de juego, el Estado debe entender que comete fallas y se está sesgando a la hora de intervenir en los procesos educativos de las comunidades indígenas, pues a lo largo de la historia ha demostrado que el Estado ha delegado la intervención a otros grupos que han ejercido control y han generado caos y muchas veces destruido, el patrimonio cultura de las comunidades indígenas..

Así mismo la búsqueda de la pervivencia se radica en la necesidad de entender, que los territorios indígenas en Colombia, necesitan ser intervenidos de acuerdo a las necesidad básicas propias de cada comunidad y deben ser resguardadas por el Estado, y a partir de esto, generar canales de comunicación y de relación entre políticas públicas y comunidades beneficiadas de manera eficaz, Laswell y Lerner plantean desde una perspectiva pragmática que el fin de la política pública es generar posturas más cognitivas y normativas que beneficien la empatía de los implicados en el proceso de las políticas públicas, así como la creación de un marco de estudio que beneficie las actividades que realmente se deben componer en el proceso de la política pública (1966).

Así mismo Meny & Thoenig, plantean que la política pública debe ser "los programas de acción de una autoridad pública en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico" (1989) estas dos definiciones son evaluados desde el carácter pragmático de la política pública, que definen la misma como actores públicos con el carácter de incidir en las soluciones o

generar efectos en los procesos sociales que puede o no intervenir.

Pero así mismo surgen problemas debido a su explicación sencilla a procesos de estudios que pueden tener un carácter muy complejo y no facilita la proporción del actuar de las poblaciones sociales. Para lo cual Rose y Davies, sugieren ver la política pública como un programa de planeación, el cual debe generar unas pautas que abarquen la complejidad de su ejecución, así como las características propias de cada una de las necesidad o campos de acción lo que la política pública será ejecutada (1994).

Desde este punto, la propuesta de ley SEIP plantea de forma coherente y estructurada los procesos que se deben seguir a la hora de generar incidencia dentro de los procesos sociales que deben ser intervenidos para suplir la necesidad, en este caso el proceso educativo mediante el Sistema de Educación Indígena Propio, en “ejercicio del derecho colectivo a la autonomía política y organizativa, los Pueblos y Autoridades Indígenas materializarán el desarrollo del SEIP, en el marco de sus leyes de origen, derecho mayor derecho propio y bloque de constitucionalidad”. (CONTCEPI, 2019)

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Contexto

Este proyecto se desarrolló bajo el supuesto del decreto del Ministerio de Educación Nacional (MEN) N°2406 del 26 de Junio del 2007, el cual crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de Política educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, como un espacio de construcción concertada de la política educativa con los representantes de los pueblos indígenas (MEN. Decreto 2500, 2010). Esta institución actualmente se encarga de la concertación y proposición de la política pública a favor de una educación ancestral y un sistema educativo indígena propio que ayude en la pervivencia de la cultura, sociedad y ancestralidad de los pueblos y comunidades indígenas. Así mismo en la presente caracterización hace énfasis en la política pública educativa propuesta por la CONTCEPI y su relación directa con el sistema educativo nacional y relacionada a la financiación, distribución y factibilidad de la ley.

Consecutivamente también se estudiará la relación de la política pública con la defensa de los derechos humanos y la importancia del bloque constitucional en la pervivencia de las comunidades indígenas, así como los posibles beneficios y contras que traería consigo la política pública desde lo legal, social, política, cultural y económico.

En materia Legal, se buscará analizar la relación que tendrá la política pública en el marco legal colombiano, desde el proyecto de ley SEIP y su relación en materia del sistema

educativo Colombiano, la prestación del servicio y el acceso al mismo, así como lo relacionado a la financiación, contratación y la factibilidad del proyecto, el supuesto parte de que esta política será transversal a todo el sistema de educación y se enfocará en la pervivencia de la comunidad, así como enmarcar la autonomía y la autoridad de las comunidades indígenas en pro de la educación ancestral sin dejar de lado la posibilidad del desarrollo educativo, técnico, tecnológico y profesional de los integrantes de las comunidades y la población indígena.

En el campo social, se espera la relación de la mesa de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI en sus actas desde el año 2007 al año 2019, la relación de esas actas con el proyecto de ley y con los intereses de las comunidades indígenas en pro de la pervivencia cultura de los pueblos indígenas, así como el apoyo a la reincorporación de estas propiedades culturales y ancestrales como plan de apoyo al desarrollo social y cultura de las poblaciones, reforzando sus lenguas nativas, el impacto del proceso educativo ancestral y su relación con la educación occidental y el progreso del mismo en pro del desarrollo educativo de las generaciones futuras.

En materia política, referidas a la autonomía y autoridad de las comunidades indígenas en pro del aplicabilidad del Sistema de Educación Indígena Propio, así como lo referido a la constitución política de Colombia y la ley 21 de 1991 consecuente a la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, revisando las políticas a favor de las comunidades y los pueblos indígenas en Colombia.

En materia Cultural, se buscará estudiar los posibles beneficios que puedan ser hallados a favor de las comunidades indígenas que propondría la ley del Sistema de Educación Indígena

propio, como lo son la pervivencia, la lengua, sus principios ancestrales y los procesos sociales internos en cada comunidad, sin dejar de lado la soberanía del Estado colombiano y la ciudadanía colombiana, de la cual disfrutaban las comunidades indígenas y del cual el Estado debe ser garante a la hora de realizar acciones a favor o en contra de las comunidades indígenas.

En materia Económica, la relación del presupuesto educativo y el presupuesto nacional para la empleabilidad del proyecto de ley y la propuesta de educación Ancestral, que demostraría la viabilidad o la negatividad de la financiación del proyecto de ley a favor de la educación ancestral y la pervivencia de las comunidades y pueblos indígenas.

¿Qué es el Sistema de Educación Indígena Propio?

Según la CONTCEPI en el documento de perfilación del SEIP, se conoce como un proceso, el cual a través del SEIP las comunidades orientan, direccionan, desarrollan, evalúan, hacen seguimiento proyectan la educación a partir de la investigación y de acuerdo a su derecho ancestral (CONTCEPI, 2012)

Es el tejido ancestral y/o conjunto de procesos que desde la ley de origen derecho mayor recoge el pasado, antepasado y presente de los pueblos indígenas, sus cosmogonías y principios que los orientan, proyectando un futuro que asegura la permanencia cultural y pervivencia como pueblos originarios, que involucra el conjunto de derechos, procesos, procedimientos y acciones que garantizan el derecho fundamental a la educación indígena propia gratuita, el acceso, equidad, integralidad, pertinencia, diversidad e interculturalidad con reciprocidad y posibilita el fortalecimiento de la autonomía, el ejercicio de la

gobernabilidad, potencia los planes de vida y se fundamenta en las dinámicas culturales y procesos formativos durante toda la vida que incluyen la escolaridad desde la cosmovisión indígena, acorde con las realidades sociales, políticas, económicas y culturales de los respectivos pueblos.(CONTCEPI, 2012)

El Sistema de Educación Indígena Propio, plantea una alternativa en la cual se debería educar a las nuevas generaciones de la población indígena a favor de tener un patrimonio enriquecido de conocimiento ancestral. Con la posibilidad de dejar la dualidad existente entre la educación occidental y los procesos educativos ancestrales, dualidad que ha afectado el desarrollo cultural y la pervivencia de las comunidades.

Por consiguiente, el SEIP implica la materialización de la lucha por “otra escuela”, de acuerdo con Castillo (2007), en rechazo a las formas de escolarización indígena tradicional, como la clerical, además de una respuesta del movimiento a la cooptación de sus banderas políticas, coincidente con el auge neoliberal y su consecuente ola privatizadora del Estado. (Guevara et al., 2013).

¿Participantes de la investigación?

Los integrantes que participan en este proyecto de investigación están distribuidos de la siguiente manera, Documentación Bibliográfica que contempla desde la historia política y ancestral de las comunidades en Colombia, Legislación Internacional, Legislación Colombiana, Las actas de Participación de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de Política educativa para los Pueblos Indígenas CONTCEPI.

DISEÑO METODOLÓGICO

Con la función de explicar, describir e interpretar la discusión existente en torno a la viabilidad de una política pública a favor de la educación ancestral y del Sistema de Educación Indígena Propio y que demuestra una altos resultados a la hora de mantener y aportar a la pervivencia de las comunidades Indígenas y Poblaciones Indígenas en Colombia, se toma como paradigma cualitativo de la investigación en el cual se analizará la incidencia de la política pública en los procesos sociales y la injerencia en procesos políticos y administrativos, como la discusión, planteamiento y ejecución del Sistema de educación indígena propio.

Taylor y Bogdán, señalan que la investigación que produce datos descriptivos es la que incluye palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable. Este paradigma se refiere al abordaje general que se emplea en un proceso de investigación, flexible y abierto, para que el diseño se vaya ajustando a las condiciones del escenario o ambiente y así recuperar la experiencia de los niños y niñas (Taylor & Bogdán, 1987).

Los autores Blasco y Pérez (2007) señalan que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural, al identificar e interpretar fenómenos de acuerdo con las personas implicadas en los mismos. Los métodos cualitativos pueden usarse para explorar áreas sustantivas sobre las cuales se conoce poco o mucho, pero se busca obtener un conocimiento nuevo (Stern, 1980). Del mismo modo podemos decir que los métodos cualitativos se pueden usar para obtener detalles de fenómenos, tales como sentimientos, procesos de pensamiento y emociones difíciles de extraer o de aprehender por métodos de investigación habituales.

Particularmente esta investigación cualitativa se tiene en cuenta el análisis de políticas públicas desde la vertiente analítica, según (Hernández, 2018) consiste en estudiar el proceso de producción de las políticas. Es decir, cómo se definen los problemas públicos, cómo se fija la agenda gubernamental, cómo se toman las decisiones, cómo se formulan las políticas, cómo se aplican y finalmente cómo se evalúan. Es decir, se tomará como base de estudio, la construcción misma del proyecto de una política pública y su construcción desde los intereses de las partes afectadas, como de los hitos sociales que hay que remarcar en la sociedad colombiana.

La construcción del Sistema de Educación indígena propio como política pública, será de importancia para las comunidades, así como el análisis de "La ciencia de las políticas públicas está orientada en torno de los problemas y es contextual por naturaleza, multidisciplinaria en su enfoque, y explícitamente normativa en su perspectiva." (Lasswell, 1994)

Partiendo de esta premisa, Lasswell plantea el estudio de las políticas públicas como un fenómeno que representa la base de los fenómenos sociales, pues demuestra la búsqueda en como los intereses o las acciones que pertenecen al estudio mismo de ciencias sociales y al estudio mismo de las políticas públicas, es decir a los procesos que existen para llegar al proceso de una política pública.

Enfoque Etnográfico

Esta investigación también presenta un enfoque Etnográfico el cual mediante la producción de datos se pueden constituir evidencia que puede ir orientada a un tipo particular de texto, así como también de una comunidad, en este caso las comunidades y pueblos indígenas del cual se realiza esta investigación para (Sierra, Arango & Guerrero) *La etnografía también le proporciona al investigador más flexibilidad que otros métodos, ya que le permite adaptarse a circunstancias nuevas e inesperadas y aprovechar las oportunidades que pudieran surgir durante el estudio* (P. 51) así mismo para Guber, (2001) “la etnografía es una concepción y práctica de conocimiento que busca comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de sus miembros, participantes o informantes” (p. 5). Partiendo de esto el estudio de una política pública en pro de la pervivencia de las comunidades y las poblaciones indígenas que habitan el territorio Colombiano y que han sido sujetos de derechos que han sido negados o poco tenidos en cuenta a pesar de la aceptación de tratados internacionales, que la constitución política aprueba.

Técnicas de Recolección de Información

Referida al proceso o uso de herramientas que se usaron para la recolección de datos para producir esta investigación, así como la Operacionalización de la información, el análisis usado y el porqué de su uso. La instrumentalización de cada punto del proceso de recolección de datos y la finalidad de cada uno de los usos durante la investigación, en la presente investigación, se evidenciarán las herramientas y protocolos seguidos para la recolección de datos que infieren en el desarrollo de la investigación y la obtención de

resultados los cuales se reflejan a continuación.

Recopilación de la información

Para la recolección de la información fue necesario el uso de base de datos de carácter científico, así como la recolección bases de información históricas, populares, entre otros, con el carácter de poseer información a la mano sobre los grupos de interés que queremos analizar, en primer lugar, la recolección de información en base de datos como SCOPUS, Scielo, Sciencedirect, Redialyc, ONU, OIT, ACNUR.

En segundo lugar, la búsqueda de información histórica tanto de la consignas indígenas como las del Estado colombiano, búsqueda en bibliotecas ancestrales y bases de datos digitales disponibles en las páginas virtuales de las comunidades indígenas ONIC, AICO, CRIC, CONTCEPI, bibliotecas públicas nacionales.

Y Por último y no menos importante la búsqueda de las actas respectivas de las mesas de concertación de la CONCEPI de primera mano para la relación de los intereses actuales de las comunidades indígenas representadas y las asignadas para la representación de los pueblos indígenas en Colombia.

Bases de Datos	Palabras Claves	Número de documentos
CONTCEPI	Actas	24
SCOPUS	Educación, políticas públicas, Comunidades indígenas, SEIP,	5

	Ancestralidad.	
Sciencedirect		2
Scielo	Educación, políticas públicas, Comunidades indígenas, SEIP, Ancestralidad.	15
Redialyc	Educación, políticas públicas, Comunidades indígenas, SEIP, Ancestralidad.	7
ONU	Pueblos y comunidades indígenas indígenas	5
OIT	Pueblos y comunidades indígenas indígenas	5
ACNUR	Pueblos y comunidades indígenas indígenas	2
CRIC	Pueblos y comunidades indígenas indígenas	1
ONIC	Pueblos y comunidades indígenas indígenas	3
AICO	Pueblos y comunidades indígenas indígenas	1

Tabla 1. Base de datos de artículos de investigación.

Análisis de la información

Para el desarrollo del modelo de análisis de contenido de este proyecto se usan elementos conforme a la teoría fundamentada, definido así como una aproximación empírica, basado en el análisis metodológico de control de textos al interior de contextos, es decir, siguen las reglas analíticas de contenido y modelos paso a paso, sin una cuantificación que interceda en el proceso analítico de la información (Mayring, 2000).

Así mismo partiendo de esta metodología se propone la identificación de elementos que sean propios de las necesidades de las comunidades y que sean propicias para el propósito de la política pública (Laswell), partiendo de la teoría fundamentada, Como otro método de aproximación a la realidad social, en consecuencia, como cualquier otro método cualitativo la teórica fundamentada, (TF), la cual promete otro método para explicar la realidad que expone un estudio realizado, usualmente usado para las categorías de análisis cualitativas y la relación que les precede, como textos de análisis y revisión cualitativa (Charmaz, 1990).

Consecutivamente, una de las particularidades de la Teórica Fundamentada, *busca identificar las principales preocupaciones de los actores sociales relacionadas con algunas de las estrategias que se pueden emplear en la resolución de tales preocupaciones (Glaser, 1992) (Barragan, Rodríguez & Guerrero)*. Así, se podría inferir aunque el principal apoyo del método esta la fundamentación de conceptos, se puede apoyar que, los investigadores cumplen un papel fundamental, al usar la creatividad, para el apoyo y manejo de los textos. (Sandelowski, 1995) (Barragan, Rodríguez & Guerrero).

Así mismo mediante el uso del programa Nvivo para el análisis textual de ciertos factores determinantes en la creación de la política pública diseñada durante el proceso de concertación entre las comunidades indígenas y el MEN, y la disposición dada en la negociación bajo la supervisión de la CONTCEPI, se determinó el análisis entre las disposición teóricas usadas en la creación del marco teórico y la relación de la CONTCEPI en el proceso del SEIP, mediante las actas de discusión entre los años 2007 y 2019, así como la intervención de las diferentes organizaciones indígenas, el MEN y las leyes internacionales que amparan este proceso.

RESULTADOS

A partir del análisis textual de las actas CONTCEPI desde el año 2007 al año 2019 se tomaron variables de caso concretas como la creación de decretos en beneficio de la negociación SEIP, el amparo de leyes internacionales, el uso de la constitución durante la negociación y leyes internacionales, así como nodos o variables de investigación, relacionadas al MEN, las comunidades indígenas, SEIP, Ministerios (Educación, Cultura y Justicia), política pública, y la responsabilidades del gobierno base a las sugerencias y acuerdos dados por las comunidades y el MEN bajo la supervisión de la CONTCEPI.

“En aras de la buena relación y mejoramiento del desarrollo del trabajo de la CONTCEPI se acuerdan los siguientes criterios en el marco del decreto 2406 de junio 26 de 2007, cuyo objeto es el de formular, hacer seguimiento y evaluar políticas públicas educativas de manera concertada”

De acuerdo a la descripción de las oportunidades y retos que se pueden dar de acuerdo a la política pública del SEIP en beneficio de las comunidades indígenas, se halló que, las CONTCEPI, no cuenta aún con los datos estandarizados de acuerdo a los requerimientos del MEN, en materia de los factores de evaluación escolar, programas escolares ya que las comunidades indígenas han entregado información parcial que no presenta la realidad territorial de todas las comunidades indígenas en el territorio, pues parten de que se deben realizar estudios concretos en materia y creación de los planes programáticos en torno al proceso escolar.

“Los integrantes permanente de la Mesa Permanente de Concertación organizarán por temas y asuntos específicos comisiones de trabajo y concertación con participación de las entidades oficiales de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales y con participación de los delegados de los pueblos, autoridades y organizaciones indígenas directamente interesados o afectados cuando se traten temas específicos de sus comunidades o regiones”

Así mismo existe una disposición por parte del gobierno nacional en permitir a las comunidades indígenas y la CONTCEPI, la creación y conceptualización del SEIP, la creación de un perfil que determine los requerimientos básicos así como las bases a la normativa de la política pública (CONTCEPI, 2012).

“Es deber del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 21 de 1.991, consultar a los pueblos indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, lengua, tradiciones y fueros propios y autóctonos”

Ahora bien desde los procesos comprendidos para la creación de la política pública que beneficie los procesos educativos de las comunidades indígenas, existen diferentes inconvenientes, que han surgido gracias a los procesos políticos que llegan a las mesas de negociación ya que Estado colombiano en el paso de los años demostró que no cuenta con la disposición para la concertación y discusión plena de la política pública, ya que realizado procesos que han ralentizado la finalización del proceso, mientras en el primer semestre del

año 2010 se veía un horizonte para la realización de ponencia y plenaria, durante el segundo semestre, se evidenciaron trabas burocráticas y denunciadas en las actas por parte de las comunidades indígenas.

Así mismo aun que ha brindado los apoyos como la creación del perfil SEIP, en el 2012, existen también dudas, respecto al proceso normativo, frente a la autonomía y la autoridad de las comunidades indígenas frente a los procesos y programas normativos, que implican dificultades a la hora de llegar la formalización y discusión del proyecto de ley.

Así mismo durante el proceso de análisis también, se evidenciaron ciertos factores de carácter legal, los cuales dejan entrever una discusión acerca de la interpretación de la ley por parte del Gobierno, ya que el Estado colombiano a pesar de acatar la normativas internacional, aprobar los procesos internacionales, las normativas internacionales, ha hecho caso omiso a los procesos de reconocer derechos en este caso a las comunidades indígenas.

“El principio de la buena fe entre los Pueblos Indígenas y el MEN debe ser aplicado estrictamente como lo prescribe La Constitución Política”.

Lo cual no garantiza los procesos sociales esté de acuerdo a las normativas nacionales que hasta ahora se comienzan a dar y ya se encuentran en dificultad, frente a la discusión de la política pública. Consecuentemente el bloque constitucional no garantiza el cumplimiento de las normas internacionales, pero si debe armonizar los procesos a lo que dictamen las normas internacionales.

Así mismo se debe crear una tipología respecto a los procesos que el Estado y las comunidades han realizado durante la construcción de la política pública del SEIP, lo que

|

afectaría los procesos de acercamiento y garantías a la educación indígena y ancestral, lo cual apoyará al proceso de concertación entre las partes.

La incidencia de la educación indígena en el proceso de la educación nacional en Colombia parte a ser la discusión entre los procesos educativo de la educación planteada por el ministerio de educación nacional y la prestación de un servicio, frente a la obligación misma del Estado en garantizar derechos, es decir de proveer al Estado de garantías que apoyen el bloque constitucional y derechos fundamentales.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Durante la investigación se logra analizar las actas de reunión entre los años 2007 al 2019 de las mesas de concertación de la comisión nacional de trabajo y concertación para la educación de los pueblos indígenas (CONTCEPI), entre los cuales participan el ministerio de educación, representantes y delegados de las comunidades indígenas en lo que se crean pautas para la creación de la política pública que beneficie el sistema de educación indígena propio (SEIP), así mismo mediante la teoría fundamentada, se buscó el análisis textual de estas actas y reflejarla con la teoría de la política pública y los componentes que se puedan hallar en tal proceso, son coherentes y de acuerdo a los procesos y virtudes que debe componer una política pública.

Confirmando que antes los procesos de construcción del SEIP, existen vicios que pueden dejar entrever fallas en como el ministerio de educación nacional está planteando y programando la propuesta del SEIP, debido a que el mismo marco legal y el protocolo que se ha creado para la discusión de la propuesta de ley, que mediante la mesa de concertación genere discusiones torno a los procesos administrativos y decretos que tratan de discutir desde el ministerio, afectan en cómo se debe concretar el proyecto de política pública, lo cual está siendo manejado desde procesos administrativos, que a su vez están en contra de los procesos constitucionales y directamente al bloque constitucional.

El DHE en Colombia se encuentra en riesgo. La Ley 115 no desarrolló la responsabilidad del Estado al respecto, y aunque reguló el servicio público incorporando algunos avances históricos en la legislación del sector, dejó sin mención aspectos centrales como la gratuidad, la obligatoriedad y la garantía concreta de las condiciones materiales para su realización -

disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad-. A pesar de los pasos ciertos que ha dado la jurisprudencia de la Corte Constitucional para llenar este vacío, las políticas públicas que se han implementado después de la promulgación de la Ley, han ido en mayor medida contra la garantía del DHE.(Ortiz & Vizcaíno, 2014)

Es importante resaltar que la dificultad al reconocimiento de derecho lleva a que existan conflictos entre las comunidades indígenas y el Estado ya que no es garante de los mismo, lo que genera conflictos por la búsqueda de los mismos, aun así el Estado se encuentra en deuda históricamente con las comunidades indígenas, ya que han delegado su trabajo a otras entidades u organizaciones que afectaron el desarrollo cultura y tradicional de las comunidades, su lengua y su habilidad de comunicarse con la naturaleza y los componentes cosmovisión del mismo.

También se evidenció la pertinencia que tiene la reglamentación del sistema de educación indígena propio y la importancia que tiene para el desarrollo de las comunidades indígenas, no solo porque brinda la oportunidad real, de que el Estado brinde e imparta protección a sus derechos y la defensa de sus tradiciones y la pervivencia cultural, sino que propicia el terreno para que existan acuerdos para llegar comprender los procesos de autonomía y autoridad que son necesarios a la hora de generar procesos de alto impacto en los territorios ancestrales y para con las comunidades indígenas.

Este proyecto, sirve de base a procesos de investigación, pues brinda un precedente al análisis de la política pública y los procesos de negociación que se evidenciaron para la creación del perfil SEIP, el proyecto de ley, así como el trasfondo político de los procesos sociales que existen durante el mismo, lo intereses de las comunidades indígenas, así como la relevancia del Estado y el ministerio de educación nacional por no ser relegados de sus funciones, que

aunque no han funcionado de la manera correcta, tampoco brindan oportunidad para generar procesos que aporten al desarrollo de la educación, el traspaso de saberes culturales y ancestrales y reconocimiento de que las comunidades, pueden y tienen los medios y garantías para identificar sus propias necesidad y poder trabajar en favor de una solución integral, sin dejar de lado las directrices generales de los planes nacionales y los programas educativos que se deben brindar.

El ahora bien, desde el estudio de la política y los procesos del marco legal e histórico, el Estado colombiano, debe garantizar el debido proceso a la planeación, presentación y debate de la política pública que compone el sistema de educación indígena propio, adoptando las medidas necesarias para obtener el debido proceso, más allá de las garantías constitucionales, así como reglas de juego tenidas en cuenta para la discusión de esta política pública. Debemos apoyar la exigencia de las comunidades indígenas en materia educativa, pues brinda la oportunidad para el desarrollo social, la pervivencia cultura y aporta a nuestra riqueza social y ancestral.

Para finalizar y retomando la importancia del papel de la pervivencia cultura, la ancestralidad y el reconocimiento de derechos y garantías que deben tener las comunidades indígenas para continuar en vías de desarrollo y conservación de lo propio de la identidad nacional, debemos enfocarnos en cada uno de los procesos y preocupaciones por incorporar estrategias para abordar las diferencias culturales, al enfocarse en el respeto y la socialización fortalecer los aprendizajes. Igualmente, potencializar las costumbres y el descubrimiento de saberes ancestrales, habilidades culturales y a la vez como institución, fortalecer la autonomía y la autoridad de las comunidades indignas torno a los procesos sociales y políticos en materia de la educación, entiendo la importancia para las comunidades el reconocimiento de estos.

Es importante pensar la profundidad y las implicaciones que tiene el SEIP, para la generación de proyectos sociales que impliquen en la disposición del Estado para generar procesos de apoyo y construcción de entendimientos, desde lo institucional y las características de las necesidades de una comunidad en específico, en el caso de las comunidades indígenas es necesario pensar, el proceso legal y las diferencias entre el marco normativo e institucional, pues se llega a un conflicto entre el ser y el deber ser, restringiendo la armonía de los procesos que son en beneficio de las comunidades y pueblos indígenas, que las comunidades legitimasen estos procesos normativos y se llegue a ser un proyecto que realmente beneficie a la sociedad Colombiana y en específico a las comunidades indígenas de Colombia.

REFERENCIAS

- Alex Rojas. (2011). Gobernarse en Nombre de la Cultura: Interculturalidad y Educación para Grupos étnicos en Colombia. *Revista Colombiana de Antropología*.
- Artunduaga, L. (1997). La etnoeducación: una dimensión de trabajo para la educación en comunidades indígenas de Colombia. *Revista Iberoamericana de Educación*, (13), 35–46.
- Bank, N. C. (2007). Jun 2007. *National City Statements*, 4. Retrieved from papers3://publication/uuid/18253B22-DAA9-48AA-A06A-BC9EF91B52CE
- Barnach-Calbó Martínez, E. (1997). La nueva Educación Indígena en Iberoamérica. *Revista Iberoamericana de Educación*, (13), 13–34. <https://doi.org/10.35362/rie1301135>
- Bes, A. O. (2015). Los Indígenas En El Proceso Colonial: Leyes Jurídicas Y La Esclavitud. *Anuario Del Centro de La Universidad Nacional de Educación a Distancia En Calatayud.*, (21), 189–206.
- Bolaños, G. (17 de 08 de 2018). *Magisterio.com*. Recuperado el 2019, de magisterio.com.
- Cáceres, P. (2008). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *Psicoperspectivas : Individuo y Sociedad*, 2(0), 53–82. <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol2-Issue1-fulltext-3>
- Castillo Guzmán, E. (2008). Etnoeducación y políticas educativas en Colombia: la fragmentación de los derechos. *Revista Educación y Pedagogía*, 20(52), 15–26.
- Cesar Borreira, José Vicente Tavares Dos Santos, Jaime Zuluaga Nieto, Toberto Gonzalez Arana, F. G. O. (2013). *Conflictos Sociales, Luchas Sociales y Políticas de Seguridad Ciudadana*. Toluca. Retrieved from <http://www.ghbook.ir/index.php?name=و ف ر ه ن گ و ه ی ر س ا ن ه>
&option=com_dbook&task=readonline&book_id=13650&page=73&chckhashk=ED9C9491B4&Itemid=218&lang=fa&tmpl=component
- Chong, A., & Lora, E. (2007). ¿Valieron la pena las privatizaciones? *Nueva Sociedad*, (207), 80–92.
- Colombia, C. de la república de. (1994). Marco Legal Educativo en Colombia. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Comunicar, R., Retos, R., & Comunicar, R. (2019). Decolonizing matrices in the communication to enter into a dialogue with the West.
- Congreso de Colombia. (2001). Ley 715. *Congreso de Colombia*, 357, 46. Retrieved from https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf

- CONTCEPI. (2012). Perfil Del Sistema Educativo Indígena Propio -S.E.I.P-. *Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de La Educación Para Los Pueblos Indígenas-CONTCEPI* -, 1–141.
- Convenio OIT 107. (1957).
- Cuevas & Marin. (2013). Tesis Final. Retrieved from [http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/51022/TESIS DOCTORAL %28Raquel bañuls bertomeu%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/51022/TESIS%20DOCTORAL%20Raquel%20bañuls%20bertomeu.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Curieux, T. R. (n.d.). A etnoeducación en Colombia: Un Trecho Andado y un Largo Camino Por Recorrer. *Colombia Internacional* 46.
- DANE. (2019). Población indígena de Colombia: Resultado de Censo Nacional de Población y vivienda 2018.
- David Nathaniel Berger. (2019). *El mundo indígena 2019*.
- Del, N., Bravo, W. G., & Sánchez, M. A. M. (2011). Revisión histórica del fenómeno educativo indígena en el nororiente del Cauca (Colombia). *Revista Española de Educación Comparada*, 0(18), 279–302. <https://doi.org/10.5944/reec.18.2011.7565>
- Didou-Aupetit, S. (2013). Cooperación internacional y educación superior indígena en América Latina: constitución de un campo de acción, 2002-2012”, que cuenta con el respaldo de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 4(11), 83–99. [https://doi.org/10.1016/s2007-2872\(13\)71934-6](https://doi.org/10.1016/s2007-2872(13)71934-6)
- Dueñas Porras, Y. (2017). Saber ancestral y conocimiento científico: tensiones e identidades para el caso del oro en Colombia. *TED: Tecné, Episteme y Didaxis*, 2(42), 25–42. <https://doi.org/10.17227/01203916.6961>
- Edgar Ortégón, Juan Francisco Pacheco, A. P. (2005). *Metodología del Marco Lógico para planificación, seguimiento y evaluación de proyectos y programas*.
- Elaborado, M., Andrés, D., Quintero, M., Esther, M. G., & Moreno, R. (2017). Educación Indígena en Colombia.
- Estupiñan-Silva, R. (2014). Pueblos indígenas y tribales: La construcción de contenidos culturales inherentes en la jurisprudencia interamericana de derechos humanos. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 14, 581–616. [https://doi.org/10.1016/S1870-4654\(14\)70016-9](https://doi.org/10.1016/S1870-4654(14)70016-9)
- Fábregas-Puig, A. (2008). *La experiencia de la Universidad Intercultural de Chiapas. Diversidad Cultural e Interculturalidad en Educación Superior. Experiencias en América*

|
Latina.

- FAJARDO CALDERÓN, C. L., & SUÁREZ AMAYA, D. C. (2017). Los Impuestos En La Época De La Independencia, Su Impacto Social, Evolución E Implicaciones En El Sistema Tributario Actual. *Criterio Libre*, 10(16), 293. <https://doi.org/10.18041/1900-0642/criteriolibre.16.1199>
- Goleman, Daniel; Boyatzis, Richard; McKee, A. (2019). *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 1689–1699. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Grubits, S. (2014). Brazilian indigenous women: Education and public policy | Mulheres indígenas brasileiras: Educação e políticas públicas. *Psicologia e Sociedade*, 26(1), 116–125. <https://doi.org/10.1590/S0102-71822014000100013>
- Guido Guevara, S. P., García Rios, D. P., Lara Guzmán, G. A., Jutinico Fernández, M. del S., Benavides Cortés, A. L., Delgadillo Cely, I. S, Bonilla García, H. A. (2013). *Experiencias de Educación Indígena en Colombia: entre Prácticas Pedagógicas y Políticas para la Educación de Grupos Étnicos*. Retrieved from <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/dcs-upn/20160601014243/Experienciaseducacionindigena.pdf>
- Guzmán, E. C., Antonio, J., & Ortiz, C. (2010). Bicentenario : De La Iglesia-Docente a Las, 109–127.
- Hernández, G. (1987). El Análisis de las Políticas Públicas : Una.
- Huertas, O., Esmeral, S., & Sánchez, I. (2014). La educación en comunidades indígenas; frente a su proyecto de vida en un mundo globalizado. *Revista Logos, Ciencia y Tecnología*, 5(2), 232–243. Retrieved from <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751549003.pdf>
- Ind, S. E., Ind, P., Nacional, G., & Nacional, G. (2014).
- Jara-Labarthé, V. (2018). Discourses and practices of positive discrimination for indigenous policies in higher education. *Cinta de Moebio*, 63, 331–342. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2018000300331>
- Jorge Navarro, M. G. (2014). Educación superior y pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina. Normas, política y práctica. *Perfiles Educativos*, 36(143), 206–211. [https://doi.org/10.1016/S0185-2698\(14\)70618-X](https://doi.org/10.1016/S0185-2698(14)70618-X)
- Loaiza, F. R. (1987). La educación indígena en Colombia: referentes conceptuales y socio históricos.
- Manrique, M., Benjumea, S., Rodríguez, I., Nieto, B., Calvo, S. F., Botero, E. S., & Salamanca, M. (2003). Los pueblos Indígenas en Colombia: derechos, políticas y desafíos. *Unicef*, 1–90.

- Mansilla, H. C. F. (2014). La influencia del indianismo en la Asamblea Constituyente boliviana de 2006-2008. Observaciones críticas sobre la persistencia de una cultura política tradicional. *Estudios Políticos*, 33, 97–122. [https://doi.org/10.1016/s0185-1616\(14\)70278-1](https://doi.org/10.1016/s0185-1616(14)70278-1)
- Mario, C., & Molina-Betancurt, C. M. (2012). La Autonomía Educativa Indígena En Colombia. *Vniversitas*, (124), 261–292.
- Martínez Espinoza, M. I. (2015). Reconocimiento sin implementación Un balance sobre los derechos de los pueblos indígenas en América Latina. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 60(224), 251–277. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(15\)30010-6](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(15)30010-6)
- Molina-betancur, C. M. (2012). Autonomy in Colombia, 261–292.
- Molina Bedoya, V. A., & Tabares Fernández, J. F. (2014). Educación Propia: Resistencia al modelo de homogeneización de los pueblos indígenas de Colombia. *Polis (Santiago)*, 13(38), 149–172. <https://doi.org/10.4067/s0718-65682014000200008>
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*, (XXI), 10. Retrieved from <http://www.cc.gob.gt/ddhh2/docs/Instrumentos/Basicos/Pactodesc.pdf>
- OEA, A. G. de la. (1988). Salvador, Protocolo D E S A N Rica, Costa.
- OIT. (1944). Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia), 4. Retrieved from <https://www.ilo.org/legacy/spanish/inwork/cb-policy-guide/declaraciondefiladelfia1944.pdf>
- OIT. (1989). Convenio Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales En Países Independientes. *OIT*, 1957.
- ONIC, Algunos apartes de nuestra educación en la historia, *Revista Educación y Cultura*, 27, p. 30 (1992).
- Ortiz, I. (2017). El Sistema General de Participaciones y la des-financiación estructural del Derecho humano a la educación 1, *2017(2015)*, 1–15. Retrieved from <https://www.fecode.edu.co/images/DIaE2018/ELSISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONES.pdf>
- Ortiz, Ilich., & Vizcaíno, J. R. (2014). La Ley General de Educación veinte años después : una valoración a la luz del derecho humano a la educación. *Educación y Ciudad*, 27, 27–50.
- Otras, C. D. E. V. Y., & P, J. R. (2011). Dimensión regional de la desigualdad en Colombia, 340. Retrieved from http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/lbr_dimension_regional.pdf

- Ovares-Barquero, S., & Torres-Salas, I. (2016). Las comunidades indígenas: Una forma de vida que pone en práctica la Carta de la Tierra. *Revista Electronica Educare*, 20(2), 1. <https://doi.org/10.15359/ree.20-2.22>
- Padilla, N. L. (2019). Decolonizing indigenous education: an indigenous pluriversity within a university in Cauca, Colombia. *Social and Cultural Geography*, 00(00), 1–22. <https://doi.org/10.1080/14649365.2019.1601244>
- Población indígena creció 36% en Colombia según el DANE. (n.d.).
- Plata, William Elvis. «Frailes y evangelización en el Nuevo Reino de Granada (s. xvi). Vicisitudes de un proceso conflictivo y no muy exitoso». *Franciscanum* 165, Vol. LVIII (2016): 263-302.
- Presidente, E. L., & República, D. E. L. A. (2001). Que el Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, como un espacio de construcción concertada de política educativa con los representantes de los pueblos indígenas.
- Protocolo San salvador con firmas. (1978). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Quishpe, C. Educación Intercultural y Bilingüe, (2001).
- Rappaport, J., & Pacho, A. R. (2005). Una historia colaborativa: Retos para el diálogo indígena-académico. *Historia Critica*, 29(4), 39–62. <https://doi.org/10.7440/histcrit29.2005.02>
- Ramos, J. G. (01 de 04 de 2013). *desdeabajo.info*. Recuperado el 2019, de desdeabajo.info: <https://www.desdeabajo.info/suplementos/item/21755-los-ind%C3%ADgenas-de-la-nueva-granada-y-la-independencia.html>
- República de Honduras. (2017). Informe sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Primer agrupamiento de derechos, 1–243.
- Rica, C. (2005). Situación Colombia: Pueblos indígenas, (4). Retrieved from https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2011.pdf
- Salamanca, R. y Sáenz, J. La educación indígena en Colombia, *Revista Foro*, 3, p. 53 (1987).
- Saavedra, M. F., Fuentes, D. A., Lorenzo, D. B., & Martínez, J. Á. H. (2014). La incorporación de las lenguas indígenas nacionales al desarrollo académico universitario: la experiencia de la Universidad Veracruzana. *Revista de La Educación Superior*, 43(171), 67–92. <https://doi.org/10.1016/j.resu.2015.03.002>

- Senado de la República de Colombia. (1991). Constitución de Colombia de 1991. *Wikisource*, 170. <https://doi.org/42867930>
- Sochet, M. S. (2014). ¿Exclusión o inclusión indígena? *Estudios Políticos*, 31, 87–106. [https://doi.org/10.1016/s0185-1616\(14\)70572-4](https://doi.org/10.1016/s0185-1616(14)70572-4)
- Soler, S. (2008). Pensar la relación análisis crítico del discurso y educación. El caso de la representación de indígenas y afrodescendientes en los manuales escolares de ciencias sociales en Colombia. *Discurso & Sociedad*, 2(3), 445–474.
- Solórzano, P y Pereyra, Política indiana, ed. facsimilar de la ed. de 1776, t. I, Libro II, México, Secretaría de Programación y Presupuesto, 1979 [1a. ed., 1647]
- Suárez, C. (2009). Estudios sobre educación intercultural en Colombia: tendencias y perspectivas. *Memorias*, (10), 358–375.
- Táboas Touceda, F. (2009). Índice tesis. *Revista Internacional de Seguridad Social*. <https://doi.org/10.1111/j.1752-1734.2009.01350.x>
- Tesis SEIP marco normativo. (n.d.).
- Turra, O., Lagos, M., & Valdés, M. (2018). Identidad Cultural Indígena En El Discurso. *Diálogo Andino*, 57, 49–60. Retrieved from https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812018000300049&lang=es
- Unidas, N., & Ind, P. (2007). *OIT-C169*. Organización Internacional del Trabajo. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Velasco, L., & Rentería, D. (2019). Diversidad e interculturalidad: La escuela indígena en contextos de migración. *Estudios Fronterizos*, 20(2018), 1–28. <https://doi.org/10.21670/ref.1901022>
- Vicepresidencia de la República de Colombia. (1991). *Ley 21 de 1991. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.
- Vílchez Durán, C. P. (2019). Metodología para la enseñanza de las Ciencias Naturales empleada por docentes costarricenses de las escuelas Vesta, Jabuy y Gavilán pertenecientes a la comunidad indígena Cabécar. *Revista Educación*, 43, 451–467. <https://doi.org/10.15517/revedu.v43i1.27673>
- Villagrán, C., & Videla, M. A. (2018). El mito del origen en la cosmovisión mapuche de la naturaleza: Una reflexión en torno a las imágenes de filu - filoko - piru. *Magallania (Punta Arenas)*, 46(1), 249–266. <https://doi.org/10.4067/s0718-22442018000100249>
- Villar, V. D., Zevallos, M., & Gibson, C. (2008). Los Indios Medievales de Fray Pedro de Aguado: construcción del ídola y escritura de la historia en una crónica del siglo XVI.

|

Dimensões, 0(20), 106–109.

Wade, P. (2006). Etnicidad, Multiculturalismo y Políticas Sociales en Latinoamérica: Poblaciones afrolatinas e Indígenas. *Tabula Rasa*.

